BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.899 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 38-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 16 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 15 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	1.680.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas . .	346.—
Por suscripciones	121.—
Por venta de ejemplares . .	30.10
Por venta de folletos	0.50
Total	2.897.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ampliación de plazo para que inicie su funcionamiento el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, 22 abril de 1944.

10.150|44. — Expediente 19.698|M|44. — Visto la nota de fecha 12 de abril de 1944, elevada por el señor Intendente Municipal Interino de la Ciudad de Buenos Aires, y los antecedentes glosados en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de organización necesarios para iniciar el funcionamiento de los Juzgados de Faltas, que integran la estructuración administrativa de esta nueva rama de la actividad municipal, requiere una minuciosa atención y una labor preliminar de importancia;

Que, en tal virtud, el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto número 4.297|44, de creación del Tribunal de Faltas, limitado a treinta días después de efectuada la designación de los jueces, no ha sido suficiente y por lo tanto se requiere justificadamente un término mayor de tiempo para ultimar diversos detalles fundamentales de su constitución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase por un término de veinte días más, el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto número 4.297|44, para la iniciación del funcionamiento del Tribunal de Faltas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Río Negro. Gobernación. — Se fija el nombre de "Las Bayas", trazado en tierras fiscales de ese territorio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

10.958|44. — Expediente 3.327-A-1944. — Visto el presente expediente en el cual el Ministerio de Agricultura, solicita que se determine el nombre que ha de llevar un pueblo cuyo trazado ha dispuesto en tierras fiscales del Territorio Nacional del Río Negro y resultando de la información producida por la Gobernación respectiva que tradicionalmente se conoce a ese lugar como "Las Bayas", corresponde oficializarlo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Se llamará "Las Bayas", el pueblo trazado por el Ministerio de Agricultura en la parte Sud-Oeste, de la Sección IX, del Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Chubut. Gobernación. — Se fija el nombre de "Paso de Indios", el pueblo trazado en una fracción de tierra de ese territorio.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.960|44. — Expediente 50.768-A-1940. — Visto el presente expediente por el cual el Ministerio de Agricultura, solicita que se determine el nombre que ha de llevar un pueblo cuyo trazado ha dispuesto en tierras fiscales del Territorio Nacional de Chubut y resultando de la información producida por la Gobernación respectiva que tradicionalmente se conoce a ese lugar como "Paso de Indios", corresponde oficializarlo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Paso de Indios", el pueblo trazado por el Ministerio de Agricultura en ángulo Sud-Este de la legua c, del lote N.° 5, fracción A, sección H, I, del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se concede exequátur a patente Edmundo Machado Junior, cónsul del Brasil en Bahía Blanca.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.977. — 112. — Vista la nota N.° 128|923.1, de fecha 24 de agosto último, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Edmundo Machado Junior, en el carácter de Cónsul del Brasil en Bahía Blanca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Se cancela exequátur a patente Sr. Ramón Huidobro Domínguez, Cónsul de Chile en Esquel.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.978. — 113. — Vista la nota N.° 175, de fecha 6 del corriente, de la Embajada de Chile acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancéiase el exequátur otorgado el 15 de enero de 1941, a la patente que acredita al señor Ramón Huidobro Domínguez, en el carácter de Cónsul de Chile en Esquel (Chubut).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Se cancela exequátur a patente señor Julio Vázquez Cortés, como Cónsul particular de Chile en Neuquén.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.979. — 114. — Vista la nota N.° 169, de fecha 3 del corriente, de la Embajada de Chile acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 27 de abril de 1937, a la patente que acredita al señor Julio Vázquez Cortés, en el carácter de Cónsul Particular de Chile en Neuquén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Se concede exequátur al señor Benjamín Eirin, como Agente Consular de España en San Rafael (Mendoza).

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.980. — 115. — Vista la nota N.° 156, de fecha 5 de agosto último, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Benjamín Eirin, en el carácter de Agente Consular honorario de España en San Rafael (Mendoza), con jurisdicción en el Departamento de San Rafael.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Se concede exequátur a patente señor Adolfo Martínez, como Cónsul del Paraguay en Posadas.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.981. — 116. — Vista la nota N.° 150, de fecha 31 de agosto último, de la Embajada del Paraguay, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Adolfo Martínez, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Posadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Alberto Gilbert

Ministerio de Hacienda

División Aduanas y Puertos

Suárez y Cía. — Acordando arrendamiento terreno en Posadas, para depósito de arena.

Buenos Aires, octubre 27 de 1941.

103.926. — Dto. N.° 192. — Expediente número 16.417-1941. — Vista la presentación de la firma Suárez y Cía., en la que solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de 200 metros cuadrados sobre la ribera del río Alto Paraná, aguas arriba del muelle de pasajeros del puerto de Posadas, y en el lugar que indica el croquis adjunto, con destino a depositar la arena que extrae del río, y resultando de las informaciones producidas y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma Suárez y Cía., una superficie de 200 metros cuadrados, sobre la ribera del río Alto Paraná, aguas arriba del muelle de pasajeros del puerto de Posadas y en la ubicación que indica el croquis adjunto para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las condiciones siguientes:

a) La concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

b) La firma concesionaria abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados en la Aduana de Posadas, la suma de \$ 2 m|n. por metro cuadrado al año;

c) La presente concesión queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que se dictaren en adelante y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Ostermann y Goetze. — Arrendamiento de terreno para depósito de arena, en puerto Posadas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1942.

121.482. — Dto. N.° 105. — Expte. número 16.859-1942. — Vista la presentación de la firma Ostermann y Goetze en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de 100 metros cuadrados de terreno en la zona del Puerto de Posadas, a unos 250 metros aguas arriba del muelle, para depósito de arena y pedregullo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma Ostermann y Goetze una fracción de 100 metros cuadrados de terreno en la zona del Puerto de Posadas, a unos 250 metros aguas arriba del muelle, para depósito de arena y pedregullo, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna;

b) El terreno se destinará exclusivamente para depositar arena o pedregullo de propiedad del recurrente o que le venga consignado;

c) El concesionario deberá adoptar las medidas convenientes para que la arena no se extienda fuera de los límites del terreno mencionado, entendiéndose, en caso contrario que deberá abonar el arriendo por la mayor superficie que resulte ocupada;

d) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento la suma de m$n. 2, por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestres adelantados en la Aduada local;

e) La presente concesión no podrá ser transferida ni arrendada total o parcialmente y además queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que se dictaren en el futuro y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Gianeselli, Darío. — Acordando concesión de terreno fiscal en Barranqueras para descarga de arena.

Buenos Aires, abril 26 de 1944.

10.543. — Dto. N.° 103. — Expte. 18.517-1941. — Vista la presentación de la firma Gianeselli, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno fiscal, aproximadamente 500 metros aguas arriba del muelle del Puerto de Barranqueras, indicada en el plano corriente a fojas 31, destinada a depositar arena; atento lo actuado; y;

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Que con respecto a la tasa de \$ 0,15 m|n., por metro cuadrado y por año, propuesta por la Dirección General de Navegación y Puertos a fojas 40, debe señalarse que no es la pertinente, basándose la misma en un antecedente (Decreto número 137.701 —250— de 10 de diciembre de 1942) que no es de aplicación al caso, por cuanto la tarifa mínima fijada en el mismo se debió a razones circunstanciales;

Que en cambio, resulta de aplicación la tarifa de \$ 2 m|n., que aconseja la Aduana de Barranqueras a fojas 25, teniendo en cuenta que es la que rige en casos similares al presente de ocupación de terreno en la zona portuaria de Posadas (Dtos. 103.926 —192— de 27 de octubre de 1941 y 121.482 —105— de 2 de junio de 1942);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Darío Gianeselli, para ocupar en arrendamiento una superficie de 900 metros cuadrados sobre la ribera derecha del riacho Barranqueras, aproximadamente 500 metros aguas arriba del Puerto del mismo nombre, en el paraje indicado en rojo en el plano de fojas 31 destinada a descargar arena, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento sin que ello dé derecho a reclamo o indemnización alguna;

b) El concesionario sólo podrá ocupar el terreno con arena de su propiedad o que le venga consignada. Deberá adoptar las medidas convenientes para no extenderse fuera de los límites de la fracción mencionada; en caso contrario se le cobrará el arriendo por la mayor superficie que resulte ocupada;

c) La concesión no da derecho a la construcción de obras fijas, pudiendo el concesionario únicamente levantar empalizadas del tipo indicado en el croquis de fojas 31, para contención del material, las que deberá demoler parcial o totalmente tan pronto las autoridades aduaneras o de la Dirección General de Navegación y Puertos así lo exijan en salvaguardia del libre tránsito por la ribera o seguridad de la navegación;

d) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento la suma de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de Barranqueras;

e) La presente concesión no podrá ser transferida total o parcialmente y queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Harrods Buenos Aires Limitada. — Negando devolución derechos por mercaderías faltante (extracto de olor).

Buenos Aires, Julio 21 de 1943.

2.930. — 154. — Expte. 20.767-1942. — Vista la presentación de la firma Harrods Buenos Aires Limitada, en la que solicita devolución de lo que entiende abonado de más ante la Aduana de la Capital por cargo N.° 18.249-V-1942, en concepto de derechos de importación correspondientes a ''1.100 litros extracto de olor'', que resultaron faltar de un cajón correspondiente al despacho número 45.715-1942; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de autos, la falta de la mercadería en cuestión no ha sido justificada por ninguna de las causales admitidas en los artículos 805° y 806° de las Ordenanzas de Aduana, por lo que, tal como lo dispone el artículo 807° de las mismas, corresponde el pago de los derechos por toda la cantidad de mercaderías expresada en el manifiesto general y en los conocimientos;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Savio Alfredo y Raúl. — Negando devolución diferencia de derechos, en repuestos, materiales de consumo para máquinas.

Buenos Aires, julio 20 de 1943.

3.060. — 150. —Expte. 19.248-1942. — Vista la presentación de la firma Alfredo y Raúl Savio, en la que solicita devolución de las sumas que considera haber abonado de más en concepto de diferencia de derechos existentes entre el 25 o|o. y adicional y de 7 o|o. (Partida 1799), aplicados a ''diversas partidas de piezas de repuesto de hierro menores de 100 kilos neto cada una, no comprendidas en otras partidas, para máquinas de hierro en general de más de 1.000 kilos, no comprendidas en otras partidas'', y el derecho de 5 o|o. que a su juicio corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la partida 1802 de la Tarifa de Avalúos; como así también, lo abonado de más por una partida de repuestos de hierro, despachada por la Partida N.° 1799 kilo $ 0.48 D. E. $ 0.166, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado con los EE. UU. de América; mercaderías éstas documentadas e introducidas a plaza por los despachos Nros. 63.531, 64.238 y 66.680 del año 1941 y 758, 1436, 4745, 23.614, 27.172, 29.922, 46.086 y 48.999 de 1942 y las Pólizas Nros. 7946, 9062 y 17.173, todas ellas del año 1942; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho aplicado por la Aduana es el que corresponde puesto que el Ministerio de Hacienda por resolución de mayo 27 de 1935, (R. V. N.° 539), estableció que ''las máquinas comprendidas en la Pda. 1247 (hoy 1799), cuando pesen menos de 100 kilos neto, tributarán el derecho general de 25 o|o., lo que significa que el derecho de 10 % que señala para los repuestos de máquinas el decreto de 14 de febrero de 1931, ha sido supeditado con posterioridad a la condición de que pesen más de 100 kilos neto. — Esta interpretación que fluye claramente de la nota 5.ª de la Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931, cuando se aplica a las máquinas, y que surge sin esfuerzo de las mismas consideraciones que fundamentaron el Decreto de enero 12 de 1916, está corroborada por la disposición del Convenio ratificado por la Ley N.° 11.283, al señalar el derecho de 25 o|o. en la partida 1247 A (hoy 1799), a las máquinas en general y piezas de repuesto hasta 100 kilos neto'';

Que, por otra parte, se trata de mercaderías de despacho directo que han sido retiradas de la jurisdicción fiscal, sin haber mediado extracción de muestras. En consecuencia el caso se rige por el artículo 148° de las Ordenanzas de Aduana que excluye todo reclamo, por parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, cuando las mercaderías han sido retiradas de la jurisdicción fiscal, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Marinovich Basilio. — Señalando sitio para la descarga de madera procedente del Delta del Paraná.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.061. — 151. — Expte. 20.184-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Basilio Marinovich solicita autorización para descargar maderas procedentes del Delta del Paraná en la ribera sud del Riachuelo entre las calles Coronel García y Coronel Fraga; y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Basilio Marinovich para depositar maderas provenientes de las islas del Delta del Paraná, sobre una extensión de (30), treinta metros en el lugar indicado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario podrá depositar el material de referencia dentro de la zona de ribera, siempre que se deje expedita para el tránsito una faja de terreno de 10 metros de ancho.

b) El presente permiso reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeto a las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Queda facultada la Aduana para delimitar los lugares a que se refiere la presente concesión y la acordada a favor del señor Francisco Suárez por decreto N.° 10.269 de octubre 3 de 1932.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Shell Mex Argentina Ltda., Cía. Nativa de Petróleos S. A. y West India Oil Co. S. A. F. A. — Liberación derechos a combustibles líquidos para formar stock para abastecer buques mercantes extranjeros.

Buenos Aires, Julio 29 de 1943.

3.062. — 157. — Expte. 18.875-1942.

Vistos y Considerando:

Que las firmas Shell Mex Argentina Limitada, Compañía Nativa de Petróleos S. A. y West India Oil Co., S. A. F. A., con el apoyo de las Embajadas de Gran Bretaña y Estados Unidos de América, solicitan se libere de derechos de importación a los combustibles líquidos que importen para formar stock, en la forma prevista por el Decreto N.° 101.494 de octubre 15 de 1941, con el objeto de abastecer a buques mercantes de ultramar que lleguen al país;

Que si bien la liberación que se solicita no se halla, en principio, autorizada por disposición legal alguna, existiendo idénticas razones a las que dieron origen a las resoluciones del Departamento de Hacienda de febrero 19 y julio 31 de 1942 (RR. VV. 103 y 360 respectivamente), dictadas en casos que guardan similitud con el que se plantea, y constando en autos la opinión favorable al respecto de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, puede, por excepción, acordarse lo pedido, en atención, además al interés demostrado en tal sentido por las Embajadas de Gran Bretaña y Estados Unidos de América;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y hasta nueva disposición, autorízase la liberación de derechos solicitada, debiéndose documentar las mercaderías de que se trata en copia de factura a depósito y pedir los respectivos embarques para rancho en la condición de reembarcos, con imputación a dichas copias hasta la finiquitación de las mismas, mencionándose en cada caso la presente resolución.

Las operaciones que se autorizan quedarán, además, sometidas a las medidas de contralor que disponga la Dirección General de Aduanas, siendo los gastos que las mismas irroguen, a cargo de las peticionantes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

RAMÍREZ. — J. A. Santamarina. — Diego I. Mason. — B. Sueyro.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Sin efecto de concesión de guinche en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.064. —153. — Expte. 15.543-1943. — Vista la presentación de la firma Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., en la que solicita se deje sin efecto la concesión de uno de los tres guinches que funcionan en la Ribera Sud del Riachuelo, acordada por Decreto N.° 386 de agosto 21 de 1939; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado guinche dejó de funcionar y fué retirado a causa de la demolición de la Ribera en que estaba emplazado, motivada por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo;

Por lo tanto y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión del guinche en cuestión, acordada por Decreto N.° 386 de agosto 21 de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
Jorge A. Santamarina

Salgado y Cassiet, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Autorizando funcionamiento de guinche particular en Canal San Fernando.

Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

3.351. — 155. — Expte. 18.908-1942. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Salgado y Cassiet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se autorice el funcionamiento de un guinche a vapor que ha instalado en la ribera Este del Canal de San Fernando, frente al número 618 de la calle Colón, en virtud del permiso que la Municipalidad de la citada localidad le ha acordado; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el funcionamiento del guinche de que se trata para la carga y descarga de productos del Delta y mercaderías generales, siendo responsable la concesionaria de los perjuicios que la utilización del mismo pueda ocasionar.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
Jorge A. Santamarina

Borré Agustín E. — Devolución parcial diferencia de derechos en ''flejes de acero''.

Buenos Aires, julio 29 de 1943.

3.493. — 161. — Expte. 19.434-1942. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo protesta ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos diferenciales (entre el 25 o|o y 5 o|o) correspondientes a flejes de acero, sin trabajar, documentados en los despachos que enumera; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los despachos a que se refiere esta gestión, han sido cancelados entre el 28 de agosto de 1941 y el 15 de abril del año ppdo.;

Que en consecuencia, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, sólo corresponde acordar la devolución de la diferencia de derechos abonada por despacho N.° 18.890|942, desde que es el único que se canceló con posterioridad a la resolución de 17 de abril de 1942 (R. V. N.° 205), que se invoca;

Que los despachos restantes se han liquidado de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 3 de junio de 1940 (R. F. N.° 195), por lo que los derechos percibidos son los pertinentes;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución de la diferencia de derechos abonada por despacho N.° 18.890|942, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Liebig's Extract of Meat Company Limited — Autorizando libre importación de alambre para fabricar clavos.

Buenos Aires, julio 29 de 1943.

3.495. — 159. — Expte. 16.350-1942. — Visto el pedido de la firma Liebig's Extret of Meat Company Limited, apoyado por la Embaja del Paraguay, de que se le permita la entrada, libre de derechos aduaneros, de aproximidamente 40.000 kilos de alambre que llegarían al país para fabricar en los talleres que la firma nombrada posee en Colón (Provincia de Entre Ríos) clavos que serían luego exportados al Paraguay; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que una operación similar a la que se pretende realizar ha sido autorizada por decreto N.° 140.485 (N.° 6), de enero 13 del corriente año;

Por consiguiente, en mérito a las razones expuestas en dicho decreto y en la inteligencia de que la interesada ha de gestionar ante el Ministerio de Agricultura, la concesión del permiso de exportación respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación de referencia, a cuyo efecto, facúltase a la Dirección General de Aduanas para adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la exportación del alambre ya elaborado, bajo la garantía de la Embajada del Paraguay.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Sociedad Minera Argentina ''Sominar'', S. A. — Autorizando importación temporaria de mulares destinados a trabajos de minería en Mendoza.

Buenos Aires, julio 28 de 1943.

3.496. — 160. — Expte. 13.198-1943. — Vistas estas actuaciones en las que la Sociedad Minera Argentina ''Sominar'', S. A. solicita se autorice la introdución temporal de mulas que conducen los troperos procedentes de Chile y que son empleadas para el transporte de mineral desde los yacimientos de la mina de azufre de su propiedad situada en el distrito El Sosneado (Mendoza, a unos 4.500 m. de altura, hasta el campamento principal distante unos 14 kms. de la misma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente expresa en apoyo de su petición que le es imposible encontrar en el país, en cantidades suficientes, animales que se adapten al trabajo a grandes alturas;

Que en atención a la causal invocada y teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Agricultura y el inte-

rés que existe en acordar las mayores facilidades posibles para el incremento de la industria minera en el país;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la introducción temporal de los mulares de que se trata, procedentes de Chile con destino a ser empleados exclusivamente en los trabajos mineros que la firma Sociedad Minera Argentina "Sorimar", S. A. realiza en la mina de su propiedad "Volcán Overo", situada en el distrito El Sosneado, (Provincia de Mendoza), bajo las siguientes condiciones:

a) La importación temporal se efectuará en los términos de los artículos 114º y siguientes de la reglamentación de la ley de aduana y mediante las medidas que para una mejor fiscalización establezca la aduana de Mendoza;
b) Los animales serán introducidos por caminos habilitados y vendrán acompañados de un manifiesto y certificado de marca visado por el Cónsul argentino residente o con jurisdicción en la localidad de donde procedan.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura dispondrá la adopción de las medidas que correspondan a fin de comprobar el buen estado sanitario de los animales que se internen hasta su retorno a Chile.

Art. 3.º — Los gastos de cualquier índole que origine la presente autorización serán por cuenta de la recurrente.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Agencia Marítima Basal S. A. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, julio 29 de 1943.

3.707. — 163. — Expte. 18.827|1942. — Vista la presentación de la Agencia Marítima Basal S. A. en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha julio 21 ppdo., (R. V. 340), por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle correspondientes al vapor filandés "Yildum', por el lapso comprendido entre el 8 de agosto y el 3 de octubre de 1941; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación la recurrente no aduce elementos de juicio que puedan hacer variar el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda al dictar la resolución en recurso, la que por no adolecer de errores de hecho ni vicios de nulidad únicas circunstancias que autorizarían su revisión, debe ser mantenida (Dto. de junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha julio 21 del año 1942, (R. V. N.º 340), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.º 20.875|1941.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Podestá Luis. — Negando devolución derechos por diversos productos para establecimiento industrial.

Buenos Aires, julio 29 de 1943.

3.708. — 164. — Expte. 19.720|1942. — Vista la presentación de la firma Luis Podestá en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo protesta en concepto de derechos de importación correspondientes a las partidas de resinato de manganeso, plomo secativo y tierras en general para la industria, documentadas e introducidas a plaza por los despachos Nros. 101.382, 111.289, y 116.798 del año 1939; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente funda su gestión en lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley N.º 12.345, que liberaba de derechos los materiales destinados a establecimientos que elaborasen materia prima de producción nacional y que fuesen utilizados en el proceso de elaboración; agregando que las resoluciones denegatorias recaídas en las solicitudes de liberación de derechos no se han ajustado a derecho, por cuanto entiende, que siendo la Ley Nro. 12.599 de presupuesto —cuyo artículo 6º deroga la franquicia acordada por la disposición legal citada—, su vigencia era anual, debiendo, en consecuencia, comenzar a regir desde el 1º de enero de 1940.

Que por decreto N.º 57.537 (92) de marzo 12 de 1940 se dejó establecido, en cuanto al alcance de dicho artículo 6.º, que las disposiciones incluídas en leyes de presupuesto, vinculadas a leyes preexistentes de carácter permanente, para modificarlas, ampliarlas o derogarlas, rigen desde la fecha de promulgación de dicha ley, independientemente del régimen anual de vigencia de las disposiciones relativas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que en la fecha en que se documentó e introdujo la mercadería de que se trata a plaza se encontraba promulgada ya la ley N.º 11.599, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Saccone y Guma. — Neg. devolución derechos y adicionales de 10 y 7 o|o, por herramientas de hierro niqueladas.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

3.904. — 165. — Expte. 16.374-1943. — Vistos y Considerando:

Que la firma Saccone y Guma solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la aduana de Rosario en concepto de derechos de importación y adicionales de 10 y 7 o|o respectivamente a diversas partidas de herramientas de hierro en parte niqueladas, que documentó e introdujo a plaza por los despachos que enumera, aduciendo en beneficio de su gestión que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado comprendidas en la franquicia acordada por la Ley número 11.588 (art. 6.º de la Ley de Aduana actual), a las herramientas que se importen niqueladas;

Que al respecto, debe señalarse que el P. E., atento la jurisprudencia contradictoria existente sobre el particular, ha dispuesto por decreto N.º 257 de 17 de diciembre de 1941 que las aduanas continuarán excluyendo de la franquicia aludida a las herramientas de hierro o acero niqueladas;

Que en tal virtud, no es posible deferir a lo solicitado, ya qué el cobro de los derechos exigidos por la Aduana de Rosario resulta inobjetable;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Calvet y Cía. S. A. — Neg. devolución derechos por mercaderías perdidas en siniestro.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

4.029. — 167. — Expte. 16.730-1943. — Vista la presentación de la firma Calvet y Cía. S. A., en la que solicita devolución de los derechos correspondientes a 34 cajones conteniendo licor Chartreuse, declarados entre otras por despacho de directo N.º 55.624 del año 1941; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en que la mercadería cayó al agua a raíz de un incendio ocurrido a bordo de la lancha a que era alijada para su introducción a plaza;

Que siendo el Fisco completamente ajeno al suceso y desde que no se trata en el presente caso de la falta de bultos a la descarga prevista por el art. 51 de las Ordenanzas de Aduana, la gestión no puede prosperar.

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, (véase, entre otras, B. V. N.º 185 de abril 18 de 1939), y no existiendo inconveniente en acceder al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Standar Oil Co. S. A. — Negando devolución suma abonada por multa y derechos abonados en asuntos contenciosos juzgado por el Ministerio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1943.

4.280. — 168. — Expte. 19.573-1942. — Vistos y Considerando:

Que la firma Standard Oil Co. S. A. solicita devolución de la suma abonada bajo protesta ante la aduana de la Capital, por cargo N.º 7.586-1941, que dicha dependencia le ha formulado en ejecución del fallo condenatorio dictado por el Ministerio de Hacienda en el sumario N.º 299-L-1938 (R. F. N.º 182, de fecha 7 de julio de 1941), instruido a la actora por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por despacho N.º 104.492-1938.,

Que en su fondo la gestión de la interesada implica volver a considerar un asunto resuelto, con carácter definitivo en dicho fallo, respecto del cual se recurrió libremente ante el Ministerio de Hacienda, en uso de la opción que acuerda el art. 917 de la Ley vigente;

Que, en consecuencia, no cabe contra dicho fallo recurso alguno;

Que ello no obstante, no existe inconveniente en acordar la confirmatoria que se pide, a fin de no entorpecer los propósitos de la reclamante de ocurrir ante la justicia en demanda ordinaria de repetición;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

(1) Ferre Pedro L. — Negando devolución diferencia de derechos en "masa vegetal para filtrar en forma de discos, con amianto".

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4459. — Dto. N.º 56. — Expte. 19.145-1943. — Vista la presentación de la firma Pedro L. Ferre, en la que solicita devolución de las sumas abonadas, bajo protesta, en concepto de diferencia de derechos existentes entre el valor declarado y aceptado para las partidas de "masa vegetal para filtrar en forma de discos, con amianto", que documentó e introdujo a plaza por los despachos de directo Nros. 10.685 y 11.072 del año 1943 y el aforo de la partida N.º 5223, kilo bruto $ 0,40 al 25 o|o, valor, que a su juicio considera aplicable a dicha mercadería, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de mayo ppdo. (R. F. N.º 200); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresa la junta del Ramo en su informe de fs. 9, la mercadería de que se trata, con arreglo a la manifestación, comprometida y a la norma vigente en la fecha de cancelación, corresponde despacharse por su valor declarado al 25 o|o, circunstancia que, de acuerdo con la regla sentada en el artículo 153 de la Reglamentación de la ley de Aduana, hace inaplicable a los despachos de referencia la norma establecida por la resolución mencionada en el preámbulo (R. F. N.º 200 de 1943);

Que, por otra parte, la reserva interpuesta con relación al despacho N.º 10.635 lo ha sido con posterioridad a la cancelación del referido documento;

Que, además, es de aplicación a ambos casos, lo dispuesto por el artículo 148º de las Ordenanzas de Aduana;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 1|4|1944.

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, 1.º de junio de 1940.

66.289. — Visto lo dispuesto en el artículo 17 del decreto de fecha 29 de abril de 1940, de reglamentación de las Leyes números 11.412 y 12.613 (B. M. N.º 3580, 2.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares en el expediente B. 29.207|28 (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que por el apartado c) del artículo 20 del decreto de fecha 3 de septiembre de 1929 (B. M. N.º 8301, 1.ª Parte), se concedió de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.412 a favor de la señorita Angélica Barrenechea y señora Arminda Barrenechea de Facio, en su carácter de nietas, soltera y viuda, respectivamente, del extinto Subteniente "Guerrero de la Independencia", D. Miguel Barrenechea, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), a cada una;

Que la Ley número 12.613 y su reglamentación, establecen que, a los efectos de la Ley número 11.412, se entiende por Guerreros de la Independencia a los militares que, formando parte de los ejércitos o de las fuerzas navales de la República, organizadas en su territorio, actuaron en campañas de la Guerra de la Independencia Argentina, entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que el causante no se encuentra comprendido en los extremos exigidos por dicha ley y su reglamentación, por cuanto no se ha probado que haya formado parte de los ejércitos que actuaron en las citadas campañas de la Independencia, no considerándose necesario, por tal causa, llenar los demás requisitos exigidos por la Ley número 12.613 y su reglamentación;

Que la Ley número 12.613 es de carácter aclaratorio e interpretativo de la Ley número 11.412 y, por lo tanto, tiene efecto retroactivo sobre los derechos ya acordados, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a la revisión de las pensiones concedidas conforme a la Ley N.º 11.412, para encuadrarlas dentro de lo prescripto en la última parte de estas leyes (artículo 6.º, de la Ley N.º 12.613),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el apartado c) del artículo 20 del decreto de fecha 3 de septiembre de 1929 (B. M. N.º 8301, 1.ª Parte), por el cual se otorgó pensión de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.412, a la señorita Angélica Barrenechea y señora Arminda Barrenechea de Facio, en su carácter de nieta soltera y viuda, respectivamente, del extinto Subteniente D. Miguel Barrenechea.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a las interesadas y dése traslado a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ORTIZ
Carlos D. Márquez

Anulando decreto por el que se dejaba sin efecto otro de aumento de una pensión de retiro.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1941.

105.321. — Visto el expediente letra O N.º 14.577|941 (D. G. P.), los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante (R. A.) Román Ortega, solicita la anulación del Decreto número 06.623 de fecha 26 de julio de 1932 (B. M. N.º 9128, 1.ª Parte), que dejó sin efecto el artículo 16 del dictado con fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. N.º 8386, 1.ª Parte), por el cual se le había aumentado su pensión de retiro al 100 o|o (cien por ciento), del sueldo de su grado;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde hacer lugar al reintegro del beneficio que le fuera acordado, por quedar el mismo incorporado al patrimonio del causante como un derecho de propiedad, careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para privarlo del mismo sin acudir a la Justicia, según lo estableció la Exema. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sustentando la tesis del derecho de propiedad atribuído a los beneficios de esta índole, que hubieran sido acordados por el Poder Ejecutivo, en el juicio promovido contra el Gobierno Nacional por el Alférez de Navío (R. A.) D. Alfredo Barreto y similares, que por razón de analogía procede aplicar en el presente caso;

Que es de aplicación la prescripción quinquenal que establece el inciso 3.° del artículo 4027 del Código Civil, debiéndose liquidar las sumas que dejó de percibir el causante, con anterioridad de cinco años a la fecha del presente decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto número 06.623 de fecha 26 de julio de 1932 (B. M. N.° 9128, 1.ª Parte) que dejó sin efecto el artículo 16 del dictado con fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. N.° 8586, 1.ª Parte), por el cual se había aumentado al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento Ayudante (R. A.) Román Ortega (C. 1882, M. 38.490, D. M. N.° 1, O|E. Distrito Militar N.° 1).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias que haya dejado de percibir el causante, con anterioridad de cinco años de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación y agréguese al legajo personal del causante.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Suspendiendo el pago de pensiones

Buenos Aires, 14 de octubre de 1942.

133.059. — Visto el expediente S. 6.272|41 (M. G.), G. 14.969|42 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las pensionistas de la Ley Nro. 11.412, señoras Hilaria Dorila Pintos de Childe y Dionisia María Martínez de Martínez y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintos y Gumersinda Urioste Costa, no han dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias (artículo 3.°, inciso c, de la Ley N.° 12.613 y artículo 1.°, inciso d, de su decreto reglamentario), que exigen la residencia en el país para gozar de los beneficios de las citadas leyes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese el pago de la pensión (Ley N.° 11.412), acordada a las señoras Hilaria Dorila Pintos de Childe y Dionisia María Martínez de Martínez y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintes y Gumersinda Urioste Costa.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación formulará cargo a las pensionistas citadas en el artículo anterior, por las pensiones indebidamente percibidas durante el tiempo que estuvieron ausentes del país.

Art. 3.° — La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda, efectuará la pertinente denuncia criminal contra las personas que se mencionan a continuación, por el delito de defraudación o estafa en que habrían incurrido las pensionistas y complicidad en el mismo por parte de sus apoderadas: Señora Hilaria Dorila Pintos de Childe y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintos. Apoderada, señorita Dina Ausonia Patrignani Torres. Señora Dionisia María Martínez de Martínez. Apoderada, señora Eloisa Faucheux de Begries. Señorita Gumersinda Urioste Costa. Apoderada, señorita Margarita P. Urioste Costa.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Dejando sin efecto el artículo de un decreto por el cual se suspendió el pago de una pensión.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1943.

145.761. — Visto el expediente S. 6.272|941 (M. G.), G. 14.969|942 y cde. 14 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1.° del Decreto N.° 133.059 de fecha 14 de octubre de 1942 (B. M. N.° 12.119, 1.ª Parte), se suspendió el pago de la pensión (Ley N.° 11.412) acordada a las señoras Hilaria Dorila Pintos de Childe y Dionisia María Martínez de Martínez y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintos y Gumersinda Urioste Costa, en virtud de que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que exigen la residencia en el país para gozar de los beneficios de la citada ley;

Que la señora Hilaria Dorila Pintos de Childe y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintos, se presentan solicitando se les abonen las mensualidades corridas desde el día 24 de septiembre de 1942, fecha desde la cual residen en el país;

Que habiendo cumplido las recurrentes los requisitos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 1.° del Decreto N.° 133.059 de fecha 14 de octubre de 1942 (B. M. N.° 12.119, 1.ª parte), en lo referente a la señora Hilaria Dorila Pintos de Childe y señoritas Justina Dolores, Juana Jacinta y María Olimpia Pintos, debiéndoseles liquidar las mensualidades no percibidas a partir del 24 de septiembre de 1942.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y a la Contaduría General de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales a los fines dispuestos en el Decreto N.° 133.059, ya citado.

CASTILLO
PEDRO P. RAMÍREZ

Aprobando el Plan de Enseñanza Sistemática, Intelectual, Estética y Manual, de seis años, propuesto por la Dirección del Liceo Militar "General San Martín".

Buenos Aires, 29 de abril de 1944.

10.878|44. — Visto el expediente letra G. N.° 536|44 (Lic. Mil.), L. 5960|44 (M. G.), lo propuesto por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, interino, y

CONSIDERANDO:

Que el Liceo Militar "General San Martín", es un instituto de enseñanza único en el país por su sistema pedagógico de internado militarizado, que procura una educación completa de jóvenes argentinos nativos mediante la aplicación estricta de adecuados planes de formación moral, intelectual, física, militar, manual y estética;

Que son objetivos particulares del instituto, facilitar el reclutamiento de eficientes oficiales de reserva y de carrera para las fuerzas armadas de la Nación, proporcionar la enseñanza secundaria y preuniversitaria y preparar a futuros oficiales de servicios auxiliares de las fuerzas armadas, que lo serán egresados de las diferentes Facultades de la Universidad;

Que la cuestión de la defensa nacional en su planteo actual es problema que ya preocupa seriamente a los centros de estudios superiores, como lo evidencia la creación de la cátedra de Defensa Nacional en la Universidad Nacional de La Plata y que los bachilleres del Liceo Militar, con pleno sentido y compresión del problema dicho, como así habilitados para el comando y la conducción de tropas, contribuirán, prácticamente, en los claustros universitarios, a la difusión de las enseñanzas adquiridas;

Que los egresados del instituto, educados en un ambiente que estimula las mejores prácticas morales para la formación de la conducta y del carácter, del respeto por las jerarquías y por nuestra tradición histórica y del sentido social de la argentinidad —todo lo cual impide el desarrollo de ideologías exóticas y las rebeldías sin causa que las justifiquen— resultan capacitados, no sólo para poder resistir influencias perniciosas, sino también, para contrarrestar e impedir su propagación en nuestros institutos de altos estudios;

Que la Dirección del Liceo Militar ha solicitado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para facilitar la consecución de sus objetivos particulares, que los bachilleres egresados del Liceo Militar puedan ingresar en las facultades de las Universidades Nacionales, directamente, sin rendir examen de ingreso;

Que el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, considerando "del mayor interés para el Estado que los jóvenes formados en las severas disciplinas del Liceo Militar ingresen en las Universidades Nacionales para llevar a ellas el espíritu adquirido", se dirigió a los Rectores e Interventores de las Universidades Nacionales, haciéndoles saber el pedido de la Dirección del Liceo Militar, como así, que vería con agrado que los egresados del instituto en 1943, fueran eximidos del examen de ingreso en las Facultades que lo tuvieran establecido;

Que las respuestas de los Rectores e Interventores fueron favorables al pedido de la Superioridad;

Que el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, también resolvió hacer saber a la Dirección del Liceo Militar que, sin perjuicio de lo resuelto y para años sucesivos, convendría encarar la reforma del Plan de Estudios del instituto;

Que la Dirección del Liceo Militar de acuerdo con sus permanentes propósitos de una esmerada educación de la juventud y atento a la precedente sugestión del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ha preparado un nuevo Plan de Enseñanza Sistemática, Intelectual, Estética y Manual, dividido en dos ciclos: uno básico, similar al de los actuales Colegios Nacionales y el otro superior, con una extensión total de seis años de estudios;

Que el Plan propuesto concilia intereses de la cultura y de la nacionalidad con los intereses vinculados a una educación moderna, a la realidad de los propósitos perseguidos y del tiempo disponible y a las exigencias de los hogares argentinos;

Que en la preparación del mencionado Plan han prestado su colaboración tres señores inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, designados por la Superioridad;

Que el Plan tendrá principio de aplicación del ciclo superior en el año 1945, cuando pasen al curso IV° los alumnos que en 1944, completen el ciclo básico;

Que en el año actual y en el próximo, en el curso V°, se dictara un curso especial de ingreso a las Facultades de Ciencias Médicas, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Derecho, de acuerdo con los respectivos programas establecidos, con lo que se facilitará la transición del actual Plan de Estudios al nuevo Plan que se propone, beneficiando de este modo, la preparación de los alumnos para que obtengan mayor eficiencia en sus estudios universitarios, y al propio tiempo, no lesionando sus intereses;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Enseñanza Sistemática, Intelectual, Estética y Manual, de seis años, propuesto por la Dirección del Liceo Militar "General San Martín".

Art. 2° — Los bachilleres, que egresen del instituto, una vez aplicado completamente el Plan de seis años, ingresarán sin el requisito del examen de ingreso, en las Facultades de las Universidades Nacionales.

Art. 3° — Los actuales alumnos de los cursos IV° y V° del instituto, terminarán sus estudios secundarios en el curso V°. Con la aprobación del curso especial de ingreso a las Facultades que se dictará en el instituto, estos alumnos quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el artículo 2°.

Art. 4° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5° — Refrendarán el presente decreto los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Liceo Militar "General San Martín".

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Irigación. — Cesantía de un empleado por no reintegrarse a sus tareas.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.942|44. — Expte. 140.333-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas solicita la cesantía del Auxiliar 8.° don Gabriel Busignani, en razón de que el mismo, que se encuentra ausente del servicio desde el 14 de octubre de 1943, en uso de licencia sin sueldo, acordada por el término de noventa días, por resoluciones de fechas 22 de octubre y 14 de diciembre últimos, no se ha reintegrado a sus tareas al vecimiento de ella, no obstante la notificación que en tal sentido se le formulara oportunamente (fs. 7) aduciendo encontrarse enfermo en Bolivia (fs. 6);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por el motivo expuesto, al Auxiliar 8.° don Gabriel Busignani (clase 1915), Distrito 64, Matrícula 3.983.145) y suprímese el mencionado cargo del inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos, por razones de economía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Autorizando adscripción del ingeniero José S. Lavenir del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7.747|44. — Expte. 2.883-1944. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas considera necesaria la colaboración del Ingeniero Civil, D. José S. Lavenir, de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para la realización de los estudios y trabajos relacionados con la reconstrucción de las poblaciones de la provincia de San Juan, cuya ejecución fué dispuesta por Decreto N.° 2.876|44 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 4 de febrero último;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la adscripción del Ingeniero Civil, D. José S. Lavenir al Ministerio de Obras Públicas para el desempeño de las funciones de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Direc. Gral. de C. y C. de T. Públicos. — Vialidad de Salta. — Inclúyese nueva obra en Plan a realizar con recursos Ley 12776.

Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

8.320|44. — Expte. 15.042|43. — Visto este expediente en el que la Administración de Vialidad de Salta solicita incluir la construcción del camino de acceso a la cancha de golf ubicada a 4 Kms. de esa Ciudad, sobre el camino a Tucumán por La Pedrera en el Plan de obras a ejecutarse, con los recursos que en concepto de aporte le acuerda la Ley 12.776, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación no merece objeciones de la Administración de Vialidad Nacional (fs. 8) por cuanto estos trabajos son parte integrante del circuito de turismo proyectado por el Organismo Vial de la citada provincia;

Que, por otra parte, no se alteraría

el monto total del mencionado plan, aprobado por Decreto Nacional N.º 2.069 de fecha 8 de julio ppdo., ya que la obra incluirse se atenderá con las economías a introducir en las otras del mismo programa;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas a fs. 5, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyase en el Plan de obras a ejecutarse por la Administración de Vialidad de Salta, aprobado por Decreto Nacional N.º 2.069 de fecha 8 de julio ppdo., la construcción del camino de acceso a la cancha de golf ubicada a 4 Kms. de la ciudad de Salta, sobre el camino a Tucumán por La Pedrera.

Art. 2.º — Los trabajos mencionados se ejecutarán con cargo a los fondos provenientes de las economías a introducir por la Administración de Vialidad de Salta en las demás obras que forman parte del citado plan vial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan. — Designación dos técnicos

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.321|44. — Expte. 2.811-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan del Ministerio de Obras Públicas con motivo de ser necesarios los servicios de dos empleados técnicos para atender la inspección, vigilancia y contralor de las obras de emergencia que se realizan por contrato en la ciudad capital de esa provincia, solicita la designación del Ingeniero don Marcial González Taboada y Maestro Mayor de Obras don Luis Jeremías en las categorías de Auxiliares 1.º y 6.º, respectivamente;

Teniendo en cuenta la coincidencia de propósitos que anima esta propuesta y los que inspiraron el Decreto 2.876 dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 4 de febrero último y que los profesionales mencionados poseen los títulos habilitantes que acreditan la idoneidad técnica requerida; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, en calidad de Auxiliar 1.º con el sueldo de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375 m|n.), imputado al Anexo C, inciso 1.º, partida 1.ª del Plan de Trabajos Públicos vigente "Reconstrucción ciudad de San Juan" al Ingeniero don Marcial González Taboada (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 272.635) y en la categoría de Auxiliar 6.º con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) y la misma imputación que el anterior, al Maestro Mayor de Obras don Luis Jeremías (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.732.742).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Contabilidad. — Disponiendo ascenso del Subdelegado contable que actúa en la Comisión de estudios y obras de riego y defensa en el valle inferior del Río Chubut.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.328|44. — Expte. 33.569-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de unificar en la Subdelegación que actúa en la Comisión de Estudios y obras de riego y defensa en el Valle Inferior del Río Chubut, las funciones de carácter contable de las obras, explotación e instalaciones que la Compañía Unida de Irrigación del Chubut posee en el mencionado valle, solicita, con la conformidad de la Dirección General de Irrigación, se promueva a la categoría de Auxiliar 2.º, al actual Auxiliar 4.º de la referida Comisión don Alfredo Isidoro Montero, en razón de la mayor atención y responsabilidad que le reportará al expresado empleado la unificación de esos servicios; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese a la categoría de Auxiliar 2.º, al actual Auxiliar 4.º al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, don Alfredo Isidoro Montero (Cl. 1913, D. M. 66, Mat. 1.594.120), quien tendrá a su cargo las tareas de carácter contable expuestas precedentemente, debiendo imputarse sus haberes en la siguiente forma: la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) al Anexo A, inciso 2.º, partida 70 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, y la de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) al Anexo B, inciso 2.º, partida 31 del mencionado Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Irrigación, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. FF. CC. — Procuración del Tesoro. — Autorizando ampliación demanda contra empresas ferroviarias jurisdicción nacional (diferencias contribución 3 o|o, Ley 5315).

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.333|44. — Expediente número 103.485|944. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 12 vta.), con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 13) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que amplíe las demandas que oportunamente entablara ante diversas empresas ferroviarias de jurisdicción nacional en cumplimiento de los Decretos números 96.274 de 17 de diciembre de 1936; 99.251 de 3 de febrero de 1937; 100.217 de 9 de setiembre de 1941 y 7124 de 1.º de setiembre de 1943, para lograr el cobro de las diferencias en la contribución del tres por ciento (3 o|o) establecida por la Ley número 5315, en las sumas que a continuación se expresan, adeudadas hasta el 30 de junio de 1942, con excepción de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y líneas administradas y Bahía Blanca y Noroeste, que son al 30 de junio de 1941;

	m$n
Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe	3.193.99
Ferrocarril Nord Este Argentino	3.561.80
Ferrocarriles de Entre Ríos . .	7.755.28
Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste	3.725.53
Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y líneas administradas	92.016.87
Ferrocarril Central de Buenos Aires	1.540.93

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Arquitectura. — Declarando que el Gobierno de la Nación no está obligado a satisfacer los aportes patronales reclamados por la Caja de Asistencia Social de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 19 de 1944.

9462|44. — Exp. N.º 44.442-1943. — Visto que la empresa Adolfo Cervini, adjudicataria de la construcción del Palacio Arzobispal de Santa Fe, manifiesta que de corresponder el ingreso de los aportes requeridos por la Caja de Asistencia Social de la Provincia respectiva, la erogación debe ser por cuenta de la Dirección General de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que ese requerimiento obedece a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley provincial N.º 2.994 que estipula la contribución patronal con respecto a las personas empleadas en la ejecución de obras públicas que no están protegidas por otro régimen de jubilación o pensión;

Que la citada ley está en vigor desde el 1.º de enero de 1942, es decir con posterioridad a la fecha del remate de la obra de que se trata (5 de septiembre de 1940), en cuyo pliego de condiciones se establece que es por cuenta de la contratista el pago de los impuestos, derechos y gabelas nacionales, provinciales y municipales, vigentes a la fecha de la licitación, pero no de los aumentos de esos gravámenes o de los nuevos creados por actos de gobierno, con posterioridad al momento de la licitación, los que serán satisfechos por la Dirección General de Arquitectura;

Que si bien en principio parecería que el Estado debe hacerse cargo del pago de los aportes reclamados, en razón de las citadas condiciones, hay que tener en cuenta que esta erogación no encuadra dentro de dicha norma, toda vez que los aportes que forman el fondo de la Caja Provincial, no constituyen impuestos, derechos ni gabelas, sino, por el contrario, la integración de una suma debida para atender a la asistencia social, y coadyuvar a la previsión;

Que, en consecuencia, este pago no debe hacerlo el Estado toda vez que las cláusulas contractuales ajustadas con la empresa recurrente, no lo obligan a ello;

En tal virtud y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el Gobierno Nacional no está obligado a satisfacer los aportes patronales requeridos por la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe, con respecto al personal empleado en la obra del Palacio Arzobispal de la ciudad capital respectiva, que se construye por contrato ajustado con la empresa Rodolfo Cervini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Facultándola para acordar preferencias en el transporte de fibra de algodón en tránsito a puertos fluviales a la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

9.468|44. — Expte. N.º 106.950-1944. — Visto el pedido formulado por la Dirección de Algodón, dependiente del Ministerio de Agricultura (fs. 1|2), en el sentido de que se faculte a la Dirección General de Ferrocarriles para acordar preferencia en el suministro de vagones para el transporte de la fibra de algodón que, destinada a la Capital Federal, se dirija en tránsito a los puertos fluviales ubicados sobre los ríos Paraná y Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que es condición fundamental de los convenios realizados con ese objeto entre la Dirección de Algodón y las agencias marítimas el asegurar la carga regular de bodegas;

Que con la medida propuesta se descongestionaría el tráfico ferroviario a la Capital Federal, facilitándose la comercialización de la nueva cosecha de algodón y permitiéndose un mejor aprovechamiento de vagones para otros productos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 14), y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Ferrocarriles, mientras subsistan las actuales dificultades, para acordar preferencia en el suministro de vagones para el transporte de la fibra de algodón, por un total de hasta quince mil (15.000) toneladas mensuales, en conjunto, que, procedente de las zonas de producción y con destino a la Capital Federal, se dirija en tránsito a los puertos fluviales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, la que deberá preparar, conjuntamente con la Repartición de origen, la reglamentación que regirá los referidos transportes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — El proyecto reglamento contratación espacios para publicidad en zona ferroviaria de jurisdicción nacional. — Se aprueba.

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

9.469|44. — Expte. Nº 105.192-1944. — Visto el proyecto de reglamento para la contratación de arrendamientos de espacios para publicidad, corriente a fs. 14, que eleva para su aprobación la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 13);

Considerando que la referida reglamentación reportará una mayor seguridad y comodidad para los usuarios del servicio público ferroviario, razón por la cual es procedente aprobarla, tanto más, cuanto que con ello se establece una absoluta igualdad de trato para todos los interesados que deseen utilizar el cuadro de estaciones o el material rodante de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, como lugar de propaganda comercial; y

De acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 13 vuelta), por el señor Procurador del Tesoro, (fs. 15) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de que se trata, corriente a fs. 14 y vta., destinado a regir la contratación de arrendamientos de espacios para publicidad, en el cuadro de estaciones o en el material rodante de los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Derogando el Decreto N.º 149.208 del 7-5-1943, que prohibe la realización de carreras de bicicletas en las rutas nacionales.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.715|44. — Expte. 696-1944. — Atento al pedido formulado ante el Ministerio de Guerra por la Federación Ciclista Argentina, en el sentido de que se permita la realización de competencias ciclistas en las rutas nacionales, que fueron prohibidas por el Decreto 149.208 del 7 de mayo de 1943;

Teniendo en cuenta:

Que el Ministerio de Guerra en la nota del 17 de enero ppdo. (fs. 3), auspicia el pedido de referencia haciendo notar que la derogación de esa medida permitiría a los aficionados la práctica de un deporte sano y viril;

Que conviene, de autorizarse tales competencias, dejar establecido que éllas se regirán por las mismas disposiciones que reglamentan las de automóviles o motocicletas en los caminos nacionales; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 149.208 del 7 de mayo de 1943, que prohibe la realización de carreras de bicicletas en las rutas nacionales.

Art. 2.º — Amplíase el artículo 85º del "Reglamento General de Tránsito en los Caminos Nacionales" aprobado por el Decreto N.º 75.840 del 29 de enero de 1936, en el sentido de que se hallan comprendidas en él, también, las carreras de bicicletas.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Administración General de Vialidad Nacional, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Luis C. Perlinger.

Direc. Gral. de FF. CC. — Propone agregación al Reglamento y Medidas Unitarias para el material rodante. — Se aprueba.

Buenos Aires, abril 25 de 1944

10.225|44. — Expte. 104.067-1944. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles con el propósito de evitar diferencias que pudieran resultar en perjuicio de los cargadores de vagones en las distintas empresas ferroviarias de jurisdicción nacional solicita que en la parte final del Título II correspondiente a "Vagones" del Reglamento y Medidas Unitarias para el material rodante, se agregue el párrafo cuyo texto se transcribe más abajo;

De acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 2) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el siguiente agregado en la parte final del Título II correspondiente a "Vagones" del Reglamento y Medidas Unitarias para el material rodante de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional:

"La tara escrita de un vagón en servicio no podrá diferenciarse del peso real en una cantidad superior al 1 o|o del peso del mismo".

"Con el fin de mantener esa norma, los vagones serán retarados en oportunidad de su salida de reparación general y en todo caso dentro del término de cuatro años de la anterior asignación de tara, si los mismos no fueran reparados dentro de ese plazo".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Desvío Km. 158 CC. — S|se habilite c|estación. — Se autoriza.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944.

11.651|44. — Expte. 110.836-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para habilitar el Desvío Km. 158 CC., ubicado entre las estaciones Ingeniero Moneta y Santa Lucía, con carácter de estación para todo tráfico, excepto el de hacienda;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 12 vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que habilite como estación para todo tráfico, excepto el de hacienda, el Desvío Km. 158 CC.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada adq. adoquines, pedregullo y electrodos metálicos, por un importe de pesos 16.184 m|n.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1943.

7176|43. — 2422. — Exptes. 73.950; 74.421; 74.781 y 75.173|943. — Vistos estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas Nros. 28.377; 28.384; 28.341 y 28.403 que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha realizado y adjudicado para la provisión de adoquines, pedregullo y electrodos metálicos revestidos con destino a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que los mencionados actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento a la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se trata, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 73.950|1943. — Licitación número 28.377:

Francisco Mauro, renglón único m$n. 3.696. — Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 18 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 74.421|1943. — Licitación número 28.384:

Juan Basso Aguirre, renglón único, m$n. 4.080. — Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 74.781|1943. — Licitación número 28.341:

Compañía AGA del Río de la Plata S. A., renglón único, m$n. 4.190. — Imputación: Plan de Trabajos Públicos en vigor:

Anexo "A", inciso 3.º, partida 74, m$n. 467.68.

Anexo "A", inciso 3.º, partida 30, m$n. 523.69.

Anexo "A", inciso 3.º, partida 17, m$n. 2.870.70.

Anexo "A", inciso 3.º, partida 17, m$n. 327.93.

Expte. 75.173|1943. — Licitación número 28.403:

Ramón Basanta Bilbao, renglón único m$n. 4.218. — Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 25, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de origen a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7171|43. — 2.438. — Exptes. 56.727-1943 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de diversos materiales, con destino a obras a su cargo, cuya ejecución ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones de las licitaciones privadas que a continuación se detallan:

Expte. 56.727-1943. — Licitación N.º 26.

Correos y Telégrafos de San Francisco (Córdoba).

Bergallo y Pastrone, renglones 1 al 3, 5, 6, 28, 35 al 45, 55, 57, 59, 60 y 76, m$n. 1.006.03.

Heijide Irazoqui Hnos. y Cía., renglones 7, 46, 49, 51, 55 y 72, m$n. 281.

Roque Forte, renglones 8, 11, 14, 16, 19, 21 22, 25 al 27, 29, 47, 48, 50, 61, 69, 75, 78 y 79, m$n. 582.40.

Ernesto Soler y Cía. Ltda. renglones 10, 13, 15, 18, 20, 24, 31 al 33 y 67, m$n. 1.296.65.

Hierromat S. A., renglones 17, 30, 52, 68 y 77, m$n. 35.25.

Descours y Cabaud, reglones 23, 58 y 74, m$n. 39.50.

Soc. Tubos Mannesmann Ltda., renglones 34, 62 al 66, m$n. 58.61.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-132.

Expte. 56.741-1943. — Licitación número 44:

Escuela Granja de Quines (San Luis).

Miguel N. Fernández, m$n. 4.200.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-190.

Expte. 56.762-1943. — Licitación número 16.673:

Dirección General de Arquitectura — Almacenes:

Collazo y Cía., m$n. 4.470.

Imputación: "D. G. A. — Depósito de Materiales".

Licitación N.º 16.834:

Dirección General de Arquitectura — Almacenes:

Cía. Comercial "Meryland", reglones 1 al 3, m$n. 2.220.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., reglones 4 y 7, m$n. 532.

AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 6, m$n. 182.70.

Imputación: "D. G. A. — Depósito de Materiales".

Expte. 56.789-1943. — Licitación número 17.916:

Dirección General de Arquitectura — Almacenes.

Carraro e Hijos, m$n. 3.647.

Imputación: "D. G. A. — Depósito de materiales".

Expte. 56.884-1943. — Licitación número 18.340:

Dirección General de Arquitectura — Almacenes.

Soc. Tubos Mannesmann Ltda., m$n. 3.600.

Imputación: "D. G. A. — Depósito de Materiales".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, debiendo la primera de las Reparticiones nombradas proceder conforme a lo determinado por la resolución del 10 de agosto de 1943, con respecto a las firmas que han cotizado precios superiores a los fijados por el P. E. sean o no adjudicatarios de dichas licitaciones.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

8004|43. — 2464. — Exptes. 56.664-1943 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva los antecedentes de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales con destino a obras a su cargo cuya ejecución ha sido autorizada por el P. E.; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones de las licitaciones que a continuación se detallan:

Expte. 56.664|943:

Jefatura de Policía de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.º 16.611.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-6.

Carlos Bolli, renglones 1,3, 6, 7, 10, 11 y 15, m$n. 1.684.

Rébori y Cía., renglones 4, 5 y 14, m$n. 354.

Mario Polizzi, renglones 8, 9, 12 y 13, m$n. 750.

Expte. 56.777|943:

Asilo Tutelar de Menores "M. O. Basualdo" de Las Armas (Buenos Aires).

Licitación N.º 17.133.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-85.

León R. Chiarini, m$n. 2.784.

Jefatura de Policía de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.º 17.475.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-6.

Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., m$n. 2.850.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.º 17.489.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-1.

Establecimientos Klöckner S. A., m$n. 4.425.

Expte. 56.781|943:

Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa).

Licitación N.º 18.204.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-251.

Collazo y Cía. S. R. Ltda., m$n. 3.278.88.

Ministerio de Obras Públicas - Traslado de Oficinas.

Licitación N.º 18.238.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-1.

José Delbosco, renglones 1 y 2, m$n. 378.77.

Isidoro P. Vanoni y Cía., renglón 3, m$n. 136.50.

Cuartel Guardia de Seguridad.

Licitación N.º 18.242.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-20.

Cía. Cerámica Argentina S. A., m$n. 720.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Antonio Oeste (Río Negro).

Licitación N.º 18.245.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-280.

Federico C. Feitis y Cía., m$n. 296.

Expte. 56.786|943:

Licitación N.º 18.153.

Academia Nacional de Medicina.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-18.

Héctor Franzetti, renglón 1, m$n. 3.75.

Residencia Presidencial Avda. Alvear N.º 2502.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-1.

Héctor Franzetti, renglón 2, m$n. 11.15.

Instituto de Medicina Experimental - Conservac. 1943.

Imput.: Presupuesto 1943 I-0.º-2-4.

R. Copello y Cía, renglones 5 y 7, m$n. 34.

Estrabou y Cía., renglón 6, m$n. 3.36.

Licitación N.º 18.171.

Sala de Primeros Auxilios de Ibarreta (Formosa).

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-249.

Federico C. Feitis y Cía., renglón 1, m$n. 1.204.50.

Sala de Primeros Auxilios de Pozo del Tigre (Formosa).

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-250.

Federico C. Feitis y Cía., renglón 2, m$n. 1.204.50.

Sala de Primeros Auxilios de Estanislao del Campo (Formosa).

Imput.: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-247.

Federico C. Feitis y Cía., renglón 3, m$n. 1.204.50.

Licitación N.º 18.248.

Museo Nacional de Bellas Artes.

Imputa: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-50.

Descours y Cabaud, renglones 1 y 2, m$n. 123.60.

Garage y Talleres de la Policía.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-35.

Pablo Máspero e Hijos S. R. Ltda., renglón 3, m$n. 166.65.

Descours y Cabaud, renglón 4, m$n. 65.38.

Expte. 56.833|1943:

Iglesia Parroquial de Saujil (Catamarca).

Licitación N.º 18.377.

Imputación: "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".

Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", m$n. 3.604.60.

Escuela Nocturna de Obreros de Catamarca.

Licitación N.º 18.399.

Imputación: "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".

Hierromat, S. A., m$n. 127.20.

Colegio de Huérfanos Anexo al Buen Pastor (Salta).

Licitación N.º 18.534.

Imputación: "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros".

Ortelli Hnos. y Cía., m$n. 35.70.

Expte. 56.863|943:

Correos y Telégrafos de Puerto Deseado (Santa Cruz).

Licitación N.º 18.361.

Imputación: Plan Trabajos Públicos 1943 "A"-1.º-288.

Carlos Bolli, renglones 1, 2, 7 al 10 y 13, m$n. 1.918.

Juan Carlos Cattáneo y Cía., renglones 3 y 4, m$n. 840.

D'Alvia Hermanos, renglones 5, 6 y 11, m$n. 924.

Antonio Nardi, renglón 12, m$n. 100.

Expte. 56.892|943:

Dirección General de Arquitectura - Almacenes.

Imputación: "D. G. A. Depósito de Materiales".

Licitación N.º 18.223.

Siemens Schuckert S. A., m$n. 2.637.

Licitación N.º 18.369.

Balestrini Hnos., m$n. 3.328.

Expte. 56.899|943:

Dirección General de Arquitectura - Almacenes.

Licitación N.º 18.589.

Imputación: "D. G. A. Depósito de Materiales".

Collazo y Cía., m$n. 4.635.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá conforme a lo determinado por la resolución del 10 de agosto de 1943 con respecto a las firmas que han cotizado precios superiores a los fijados por el P. E. sean o no adjudicatarias de las licitaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que, además, tendrá presente las observaciones que se formulan en los expedientes Nros. 56.786 y 56.833.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Rectificando nombre de diverso personal del Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

7619|43. — 2477. — Expte. 12.325-1943. — Vistos los expedientes números 27.110, 43.973 y 141.978|1943, relacionados con la rectificación de nombre de diverso personal del Ministerio de Obras Públicas; atento a lo informado en cada caso por las Direcciones Generales a las que pertenecen y a las constancias existentes en la documentación que obra agregada en los expedientes citados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo el personal que se menciona a continuación revistará con el nombre que en cada caso se expresa:

Auxiliar 7.° don Carlos Alberto López al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, revistará como Carlos Alberto López Gallardo, reconociéndose a su favor los servicios prestados en esa Repartición y en la Subsecretaría del citado Departamento, desde el 2 de mayo de 1939, con el nombre citado en primer término;,

Ayudante principal doña Clara Raquel Candelaria, de la Dirección General y Arquitectura, revistará como Clara Raquel Candelaria de Lestón; y

Ayudante 3.° doña Aida Teresa Retamales de la Dirección General de Irrigación revistará como Aida Teresa Retamales de Ayesa, reconociéndole los servicios prestados en la misma desde el 11 de junio de 1941, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y agréguese copia autenticada del presente decreto a cada uno de los citados expedientes; fecho, archívese.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción 50 botellones para gas propane. — Se aprueba presupuesto de $ 16.377,32 m|n. y se autoriza trabajos por vía administrativa.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1943.

7614|43. — 2509. — Expte. 69.904|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto de pesos 16.377,32 moneda nacional, relativo a la construcción en los talleres de la Dirección del Astillero Central, de cincuenta (50) botellones de las características señaladas en el plano de fojas 2, con una capacidad de 45 kilogramos de gas propane cada uno, los cuales se requieren para el trasvase de ese producto a granel en boyas tipo III-A., empleadas en el balizamiento luminoso de las rutas navegables; y

Atento a lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 7 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto, de un monto de dieciséis mil trescientos setenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 16.377,32 m|n.), y autorízase a la mencionada repartición técnica para que construya los elementos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa y con imputación del gasto resultante a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

	m$n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2 partida 1	5.379.37
Anexo I, inciso 9.° ítem 4, partida 9	9.128.30
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 10	1.869.65

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Provisión adoquines de piedra granítica, mosaicos calcáreos y pedregullo.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1943.

9174|43. — 2547. — Exptes. 74782; 75126 y 76213|1943. — Vistos estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas Nros. 28374, 28429 y 336 que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado para la provisión de adoquines de piedra granítica, mosaicos calcáreos y pedregullo, con destino a diversas obras que la misma ejecuta;

Teniendo en cuenta, que dichos actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se trata, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 74.782|1943. Licitación N.° 28.374

m$n.

Francisco Mauro . . . Reng. único . . . . 3.549.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 75.126|1943. Licitación N.° 28.429

Cayetano Bigi e Hijos S. R. Ltda. Reng. único . . . . . . 3.206.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Expte. 76.213|1943. Licitación N.° 336

Sociedad Industrial, Comercial y de Transportes "Itape" de Resp. Ltda., Reng. único. . . 3.300.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.°, partida 64 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de origen a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprob. Pres. de $ 25.000 m|n. para invertir en estudios relacionados con regularización y aprovechamiento ríos Senguer y Chico (Chubut).

Buenos Aires, septiembre 14 de 1943.

7.615|43. — 2.548. — Expte. 10.174|1943. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el presupuesto que por la cantidad de pesos 25.000 moneda nacional ha preparado (fs. 5|6), con el objeto de realizar los estudios previos para proyectar los trabajos de regularización y aprovechamiento de las aguas de los ríos Senguer y Chico en el Territorio Nacional del Chubut;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos previstos en el plan de estudios de que se trata, serán efectuados por personal perteneciente a comisiones ya existentes en la zona Sud del país, pudiéndose invertir en aquellos, el saldo disponible de la partida 91, inciso 2.°, del Plan de Trabajos Públicos en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 10 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 25.000 m|n.) veinticinco mil pesos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Irrigación para la ejecución de los estudios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo hasta la concurrencia de los fondos disponibles en la partida 91, inciso 2.°, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Adjudicac. lics. privs. Nros. 1.158 y 660, importe total de $ 7.046 m|n.

Buenos Aires, setiembre 14 1943.

7.617|43. — 2.549. — Exptes. 146.513-147.140-1943. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir leña y cemento portland con destino a diversas obras a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizadas por la Dirección General de Irrigación, conforme al siguiente detalle y con la imputación que en cada caso se determina:

Expte. 146.513-943. — Licitación privada N.° 1.158.

m$n.

Coinor S. A. Cía. Industrial Norteña. Renglón único . . 4.396.—
Imputac.: Anexo A, inc. 2.°, part- 9, P. T. P. 1943.

Expte. 147.140-943 - Licitación privada N.° 660.

Luis F. Avaca Renglón único . . . . 2.650.—
Imputación: Anexo A, inc. 2.°, part. 39, P. T. P. 1943 .

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Adjud. lics. privs. 1.025, 1.101, 1.237, 1.236, 1.229, 1.240, 1.178, 1.187, 1.195, 680 y 910, importe $ 30.744,33 m|n.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1943.

8.746|43. — 2.560. — Expte. 143.646|943 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas realizadas con el objeto de adquirir diversos materiales, explosivos y elementos con destino a obras dependientes de la Dirección General de Irrigación;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión a que las mismas se refieren, a favor de las casas por los precios y con la imputación que en cada caso se determina:

Expte. 143.646|1943
Licitación privada N.° 1.025.

m$n.

Hero S. A. Comercial. Renglón único . . . . 2.605.—
Licitación privada N.° 1.101.
Stover Argentina - Juan Fonticelli & Cía. Soc. en Com. Renglón único . . . . 2.850.—
Imputac.: Anexo B, inc. 2; part. 11, P. T. P. 1943.

Expte. 145.165|943.
Licitación privada N.° 1.237.

H. Hennequin y Cía. Renglón único . . . . 4.278.—
Imputac.:Anexo A, inc. 2, part. 39, P. T. P. 1943.

Expte. 146.537|943
Licitación privada N.° 1.236.

H. Hennequin y Cía. Renglón único . . . . 4.278.—
Imputac.: Anexo A, inc. 2, part. 39 P. T. P - 943.

Expte. 146.277|943.
Licitación privada N.° 1.229.

César Boglietti & Cía. Renglón número 1 . . . . 39.—
Imputac.: Anexo B, inc. 2, part. 32, P. T. P. 1943.

Expte. 147.218|943.
Licitación privada N.° 1.240.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland Renglón N.° 1 . . 4.287.15
Imputac.: Anexo A, inc. 2, Part. 39 P. T. P. 1943.

Expte. 146.518|943.
Licitación privada N.° 1.178.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 . . . . 4.029.50
Imputac.: Anexo "A", inc. 2.°, part. 32, P. T. P. 1943.

Expte. 146.689|943.
Licitación privada N.° 1.187.

Coinor S. A. Cía. Industrial Norteña. Renglón N.° 1 . . . . 1.260.—
Imputac.: Anexo "A", inc. 2.°, part. 36, P. T. P. 1943.

Expte. 146.814|943.
Licitación privada N.° 1.195.

Cía. Sudamericana de Cemento Portland S. A. Renglón número 1 . . . . 3.800.58
Imputac.: Anexo "A", inc. 2.°, part. 73, P. T. P. 1943.

Expte. 146.114|943.
Licitación privada N.° 680.

Calera Avellaneda S. A. Renglón N.° 1 . . . . 572.50
Cía. Industrial Argentina Loma Negra S. A. Renglón N.° 1 . 687.—
Cía. Argentina de Cemento Portland. Renglón N.° 1 . . . . 1.145.—
Imputac.: Anexo "A", inc. 2.°, part. 97, P. T. P. 1943.

Licitación privada N.° 910.

Esteban Rizzi. Renglones 5 y 7. 563.50
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. Renglón N.° 4 . . . . 72.50
Elías Malamud e Hijo Renglones 1, 2 y 3 . . . . 276.60
Imputac.: Anexo "A", inc. 2.°, part. 82, P. T. P. 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
141.022		49	19|1|43	Pensión. — María Laura Liberata, Amalia Susana, José Alberto, Roberto Marcial y Gabriel Raúl Albarracín.
141.027		50	19|1|943	Jub. ext. — Wladimiro Marzuñeak.
”		”	”	Jub. ext. — Angel Gerardo Gatti.
”		”	”	Pensión. — Amparo Gutiérrez de Lorenzo.
”		”	”	Pensión. — Juana Colomba Ratto de Gontie.
”		”	”	Pensión. — Enriqueta Veneroni de Gallot.
”		”	”	Pensión. — Isabel Heredia Peñaloza de Consiglio.
”		”	”	Pensión. — Leonor Gómez Del Junco de Franceschi y Ana Eloísa Franceschi.
”		”	”	Pensión. — Genoveva Encina de Acosta e Irma Leonor Acosta.
”		”	”	Pensión. — Elisa Reust de Wieser.
”		”	”	Pensión. — Marcelina Gaudio de Verni.
141.026		51	”	Pensión. — Enriqueta Ezquerra de Rebuelto y María Emilia Rebuelto.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Isauro del Carmen Corvalán.
”		”	”	Jub. ord. — Mariano Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — Esteban Ascurra.
”		”	”	Jub. ext. — Valentín Benito Diez.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Méndez.
”		”	”	Jub. ord. — Juan García Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — Sebastián Perea.
”		”	”	Jub. ord. — Angel Gabriel Salomone.
”		”	”	Jub. ord. — María Teresa Valdez de Conde.
141.251		52	21|1|943	Jub. ord. — Alejandro Marcelo Alfonso.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Policarpo Morales.
”		”	”	Pensión. — Julia Tozzo de Polimeni.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Eduardo Herrera.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Artemio Teodoro Ferreyra.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Abraham Pedro Correa.
”		”	”	Jub. ord. — Leopoldo Vázquez.
”		”	”	Jub. ord. — Palmira Casas Raden de Prequiu.
”		”	”	Pensión. — Carmen Argentina Vera de Sitya Nin, María Mercedes Genoveva, María Elena Lina y José Rodolfo Valentín Sitya Nin.
141.242		53	”	Pensión. — Dominga María Damonte de Encina y Susana Raquel Encina.
141.241		55	”	Incluyendo en la pensión de autos a don Francisco Rogelio Basurto.
141.720		59	29|1|943	Pensión. — Isabel Sara Santa María de Santa María e Isabel Sara Santa María.
141.721		60	”	Pensión. — Angela Rufina Sáenz Samaniego de Uriarte y Angélica Esther Uriarte.
141.718		61	”	Jub. ord. — María Tomasa Elena Mora Olmedo de Castelli.
141.735		63	”	Jub. ord. — Francisco Benjamín Farías.
141.736		64	”	Jub. ord. anticipada. — Ricardo Bengolea.
141.719		65	”	Pensión. — Elvira Bragaña de Ruiz Moreno.
141.739		66	29|1|943	Pensión. — Julia Brizzolesi de Espíndola y María Esther Espíndola.
141.733		67	”	Jub. ord. — Angela Banchio de Nagel.
141.740		68	”	Pensión. — María Buratti de Velárdez y Humberto Velárdez.
141.732		69	”	Jub. ext. — Bernardo Lodigiani.
141.974	1941	64	5|3|43	Distribuyendo las partidas globales del Inciso 9.° y 13, del Anexo D, (Hacienda).
142.518	1942	28	8|2|43	Autorizando a la Comisión Nacional de Cultura, a disponer de su fondo permanente (Ley N.° 12.227), para atender los gastos de contratación de un seguro para las colecciones artísticas y el edificio del Museo Nacional de Arte Decorativo.
142.633	1943	40	10|2|43	Fijando el presupuesto para el corriente año de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero.
142.906	1944	37	17|2|43	Autorizando a la Administración General de Impuestos Internos a transferir para el corriente año el saldo existente al final del ejercicio de 1942 de la cuenta especial "Administración General de Impuestos Internos - Servicio Oficial de Desnaturalización".
142.907	1945	63	26|2|43	Insistiendo Decreto número 135.238 que dispone economías a introducir en los presupuestos de las Reparticiones Autárquicas para 1942.
142.908	1946	3[illegible]	24|2|43	Insistiendo decreto que modifica el presupuesto para el año 1942 del Banco Hipotecario Nacional.
143.108	1947	39	18|2|43	Distribuyendo las partidas globales del Inciso 1.° - Item 2 y 3, del Anexo [illegible], (Hacienda).
143.109	1948	46	18|2|43	Fijando el presupuesto de gastos para el corriente año, de la Comisión Honoraria de Fomento al Deporte.
143.111	1949	50	24|2|43	Insistiendo en el cumplimiento del decreto por el cual se mantiene para el corriente año el funcionamiento de las cuentas especiales, vigentes durante el año 1942, en el Ministerio de Agricultura.
143.317	1950	47	20|2|43	Autorizando a la Comisión Nacional Antifiloxérica para disponer en el cte. año del crédito de la partida acordada por Decreto N.° 137.305 del 3|12|42.
143.318	1951	44	19|2|43	Apertura de una cuenta especial, con anterioridad al 1.° de enero del cte. año denominada "Dirección de Parques Nacionales - Fiscalización y gastos hoteles fiscales", por parte de la Dirección de Parques Nacionales.
143.319	1952	48	19|2|43	Aprobando la distribución para el año 1942 de los sueldos y gastos de la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles.
143.320	1953	51	24|2|43	Crédito con destino al cumplimiento de la Ley N.° 12.566 (Lucha contra la garrapata).
143.321	1954	42	19|2|43	La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial denominada "Dirección de Sanidad Vegetal - Inscripción y Fiscalización de Viveros y Depósito de Compraventa de Plantas", con anterioridad al 1.° de enero del cte. año.
143.322	1955	45	19|2|43	Aprobando la distribución para atender gastos que demande la administración y distribución durante el año 1943 de las tierras fiscales de la Ley N.° 12.355.
143.323	1956	43	19|2|43	El Consejo Agrario Nacional procederá a la apertura de una cuenta especial a denominarse "Producido venta de materiales de las tierras de la Ley N.° 12.355".
143.453	1957	54	24|2|43	Fijando el presupuesto de gastos que demandará durante el cte. año la atención de los servicios de comprobación de las mercaderías.
143.454	1958	49	22|2|43	Apertura, por parte de la Contaduría General de la Nación, de unas cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Hacienda.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
143.455	1959	55	26|2|43	Modificando el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional.
143.631	1960	53	24|2|43	Cancelación de cuentas especiales no incorporadas.
143.657	1961	65	24|2|43	Fijando el presupuesto de gastos de la Flota Mercante del Estado para el corriente año.
143.788	1962	66	25|2|43	Fijando el presupuesto de la cuenta especial "Comisión Nacional de Ayuda Escolar - Fondo artículo 16 de la Ley N.º 12.558".
143.822	1963	56	26|2|43	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata para el año 1943.
143.823	1964	57	26|2|43	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para 1943.
142.144	1979	71	12|2|43	Insistiendo en el cumplimiento del decreto por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, a invertir cierta suma de dinero para gastos relacionados con la elección de directores.
144.022	1971	61	1|3|43	Apertura, por parte de la Junta Nacional del Algodón, de varias cuentas especiales con anterioridad al 1.º de enero del cte. año.
144.023	1972	62	1|3|43	Fijando el presupuesto de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, para el corriente año.
144.219	1973	67	5|3|43	La Contaduría General de la Nación hará transferencia de dinero a la cuenta no incorporada "Control de Cambios - Orden Ministerio de Hacienda".
144.220	1974	68	5|3|43	Modificando partidas de la Dirección de Parques Nacionales para el año 1942.
144.221	1975	69	5|3|43	Apertura, por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero del cte. año, de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Agricultura - Plan de Reforestación".
144.823	1976	70	5|3|43	Aprobando distribución de dinero a invertir en el cte. año, por la Dirección Nacional de Turismo.
142.847	1978	76	10|2|943	Jub. ord. — Ernesto Martín Díaz.
142.848		77	"	Jub. ord. — Segundo Carlos Garatini.
142.056	1979	96	3|2|943	Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento de Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas recaído con fecha 21 de Julio de 1942 a favor de don Pascual A. de Francesco.
142.063	1980	103	4|2|943	Declárase cesante al Auxiliar 8.º de la Administración General de Impuestos Internos, don Héctor Tortarolo Calcaño.
142.062	1981	104	"	Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.º de la Dirección General de Aduanas, don Alberto Lazo.
144.629	1999	73	11|3|43	Exceptuando de las disposiciones del artículo 137 de la Ley N.º 11.672 (edición 1943), a las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura cuyo mantenimiento fué aprobado por Decreto N.º 139.647 de fecha 31 de diciembre ppdo.
144.630	2000	74	11|3|43	Fijando los presupuestos de gastos para 1943 de las cuentas especiales, dependientes del Ministerio de Agricultura.
144.632	2001	76	11|3|43	Autorizando a cancelar, cuentas especiales no incorporadas de los gastos realizados en los ejercicio de 1937, 1939, 1940 y 1941.
144.633	2002	80	11|3|43	Aprobando el mayor gasto efectuado por la Universidad Nacional del Litoral, durante el año 1942.
144.635	2003	78	11|3|43	Aprobando las modificaciones que se detallan en planillas anexas, efectuadas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 197 de la Ley número 11.672 (edición 1942) por la Universidad Nacional de Buenos Aires.
144.853	2004	79	11|3|43	Fijando el presupuesto para el corriente año, de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Comisión de Distribucion del Caucho.
144.854	2005	72	11|3|43	Crédito suplementario al Ministerio de Marina, en concepto de refuerzo de la partida 2, (conbustibles) del ítem 2, inc. 5 otros gastos del anexo G.
145.171	2006	77	[illegible]	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año de varias cuentas especiales.
145.172	2007	81	15|3|43	Fijando para el corriente año el presupuesto de gastos administrativos correspondientes a la cuenta especial "Comisión Ley N.º 12.578, artículo 18".
145.592	2.020	83	23|3|43	Distribución del crédito de las partidas 9, 11 y 13 del Anexo H (Agricultura) Inciso 20, Item 10.
145.593	2.021	82	"	Aprobando distribución de una suma a invertir en el corriente año por la Comisión Nacional de Uniformación de Materiales, correspondientes al Anexo H. (Agricultura).
145.594	2.022	85	"	Fijando el presupuesto de gastos para el cte. año, de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial".
145.595	2.023	84	"	Aprobando distribución de la partida con cargo al crédito de la partida 9, ítem 21, inciso 20 del Anexo H. (Agricultura).
145.614	2.024	98	30|3|43	Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 143.454 del 22|2|1943, por el que se dispone la apertura de las cuentas especiales que han de regir en el Departamento de Hacienda, durante el cte. año.
145.625	2.025	95	23|3|43	Abriendo crédito suplementario al Ministerio de Relacions Exteriores y Culto, en concepto de refuerzo de las partidas de presupuesto para 1943, Anexo M., (Asistencia Social).
145.641	2026	86	"	Apertura, por parte de la Contaduría General de la Nación a partir del 1.º de Enero ppdo., de una cuenta especial denominada "Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Fondo artículo 16 de al Ley N.º 12.558".
145.647	2.027	89	"	Los Ministerios de Guerra y Marina remitirán a la Contaduría General de la Nación, un estado con el detalle de los sobrantes de las partidas de presupuesto.
145.823	2.028	87	25|3|43	Crédito suplementario al Ministerio de Hacienda, para atender refuerzo de las partidas del presupuesto del Anexo D., (Haciendea), para el año 1942.
146.027	2.029	91	27|3|43	Apertura de varias cuentas especiales por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de Enero ppdo.
146.028	2.030	90	27|3|43	Apertura de los créditos correspondientes de la Ley N.º 12.815.
146.446	2.031	106	31|3|43	Aprobando modificaciones introducidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional en Tucumán a su presupuesto para 1942.
146.447	2.032	100	"	Ampliando el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
146.448	2.033	101	"	Autorizando a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, a invertir suma de dinero en los gastos para el pago de remuneración extraordinaria a su personal.
146.449	2.034	102	"	Autorizando al Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, a retener en su poder el importe de los haberes no abonados por vacantes y licencias no provistas durante los ejercicios 1941|42.
146.450	2.035	99	"	Fiando el déficit neto de la explotación de los servicios de las Obras Sanitarias de la Nación en los distritos de provincias y territorios.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
141.400	2.075	94	27|3|43	Fijando en 2,76 o|o sobre los créditos, el costo de los gastos de administración de esos créditos destinados a adquisiciones y servicios a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado.
146.054	2.073	107	31|3|43	Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 145.823 del 25 del cte., por el que se dispone la apertura de un crédito suplementario para reforzar el presupuesto de la Dirección General de Aduanas, para el año 1942.
143.008	1219	144	26|2|943	Nómbrase Auxiliar 8.º de la Direccion General de Aduanas, en reemplazo de don Federico Briano, que falleció, al ex empleado de igual categoría, don Arturo Gregorio Araujo.
146.997	2080	109	6|4|1943	Modificando el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aprobado para el año 1942, por Decreto número 123.563 del 27|6|1942.
147.180	2081	111	7|4|1943	Modificando el presupuesto del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares.
147.295	2082	112	9|4|1943	Modificando el presupuesto de la cuenta especial ''Impuesto Internos, Desnaturalizante de alcohol''.
143.013	2084	78	17|2|943	Jub. ord. — Roque Iula.
143.373		80	20|2|943	Incluyendo en la pensión de autos a doña Leonor, Manuel, Alfredo y Jorge Silva.
143.374		81	”	Jub. ord. anticipada. — Antonio Mario Orlando Toscano.
143.379		84	”	Incluyendo en la pensión de autos hasta el 5 de Septiembre de 1942, a doña María Angélica Capart.
143.380		86	”	Pensión. — Dolores Figueroa de Formoso y Juana Formoso.
143.386		90	”	Incluyendo en la pensión de autos a don Enrique Zelaya.
143.385		91	”	Jub. ord. — Juana María Arrigorriaga.
143.390		92	”	Incluyendo en la pensión de autos a doña Elena Giménez de Cabezas.
143.392		93	”	Pensión. — María Roncoroni de Martínez.
143.370		96	”	Jub. ord. — Salvador Vitale.
”		”	”	Jub. ord. — Gabriel Cuñado.
”		”	”	Jub. ord. — María Estela del Moral de Segovia.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Ignacio Escalante.
				Jub. ord. — Florencio Teófilo Goria.
				Jub. ord. — David Nemesio Rojo.
”		”	”	Pensión. — Juana Cecilia Sevilla.
”		”	”	Pensión. — Carmen Gullas de Paseiro.
”		”	”	Pensión. — Rosario Hortensia Varela de Pérez Fontana e Irma Hortensia Pérez de Fontana.
”		”	”	Pensión. — Nicasia Neira de Vivero y María Emilia Vivero.
143.372		97	”	Pensión. — Fernanda Catalina y Rodolfo Osvaldo Mendoza.
”		”	”	Pensión. — Ana Carmen Leclerc de Monje, Ana María, Alberto Ramón, Lucía Carmen e Isabel Irma Monje.
”		”	”	Pensión. — Ricarda Isabel Lalaguna de Colun, Ana María y Luciana Colun.
”		”	”	Pensión. — Laura Carmen Lasserre de Pacheco.
”		”	”	Pensión. — Elena Luque de Aldana Madera.
”		”	”	Pensión. — Rosa Ronchetti de Calvo.
”		”	”	Pensión. — Juana Josefa Longhi de Cano, Carmen Edith y Roberto César Cano.
”		”	”	Pensión. — Francisco Leiro y Gloria Isabel Bravo.
”		”	”	Jub. ord. — Ricardo Antonio Parera.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Borrego.
143.371	2085	98	20|2|943	Pensión. — María Luisa Corengia de Carricaberry y Elsa Angela Carricaborry.
”		”	”	Pensión. — Tula Gertrudis Niqui de Carballo y Zulema Carballo.
				Pensión. — Benigna Rasgado de Cuesta, Livia y Jorge Cuesta.
”		”	”	Pensión. — Rosa Morelli de Debien.
”		”	”	Pensión. — Emilia Dodiego de Escobel.
”		”	”	Pensión. — Evilia Gómez de Giménez Hernández.
”		”	”	Pensión. — María Angélica Abarca de De Glory y Marta Jorgelina De Glory.
”		”	”	Pensión. — Filomena Molina García de Fernández Calvo, Emilio, Teresa y Leocalia Fernández.
”		”	”	Pensión. — Juana Cantale de Cantale, Juana María, José María, Néstor Humberto, Abel Rubén, Rosa Nunzia y Héctor Ricardo Arsenio Cantale.
”		”	”	Pensión. — Cecilia Dallestro.
143.369		99	”	Jub. ord. — Florencia Enriqueta Lucas.
”		”	”	Jub. ord. — Ponciano Moreno Herrera.
”		”	”	Jub. ord. — Dolores Florinda Figueroa de Andreu.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Eduardo Roberto Espinosa.
”		”	”	Jub. ord. — Emilio Gustavo Vigil Howe.
”		”	”	Pensión. — María Elsa Vergara de Pilatti, Horacio Esteban del Valle, Elisabet del Valle, Mario Pené Ramón y César Enrique Pilatti.
”		”	”	Pensión. — Alcira Delgado de Giorello, Clara Alcira, Nélida Norma, Gerónima Jorgelina, María Angélica, Livia Nilda y Jorge Pedro Giorello.
”		”	”	Pensión. — María Muñoz de Calvo, Julio Antolín, Manuel Hermias, Domingo Gerardo y Fermín, José María Calvo.
”		”	”	Pensión. — Enriqueta, Irma, Norma Beatriz y Manuel Enrique Famadas.
”		”	”	Pensión. — Josefa Urgoiti de López Campos.
143.540		100	23|2|943	Pensión. — Josefa, Máxima María y Livia Pilepich.
”		”	”	Pensión. — Adelina Guzmán de Fernández y Liberata María Angélica Fernández.
”		”	”	Pensión. — Delmira Barrionuevo de Andrada.
”		”	”	Pensión. — Daniela Cáceres de Peralta, Elena Juana, Olga, Armando, Elba Ermelinda y Ricardo Peralta.
”		”	”	Pensión. — Ana María Marconetti de Baglione.
”		”	”	Pensión. — Juana Rouaux de Montiveros y Lidia Elba Montiveros.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Persigo.
”		”	”	Jub. ord. — Marciano Arizio.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Agustín Machelio.
”		”	”	Jub. ord. — Angela Poulastrou.
143.618	2086	101	24|2|943	Jub. ord. — Luis Ambrosio Chiappa.
143.620		102	”	Pensión. — Isabel Juana Pilar Perrelli de Lamas, Generosa Mariana e Isabel Pilar Lamas.
143.619		103	”	Jub. ord. anticipada. — Atilio Vasallo.
143.541		104	”	Pensión. — Juliana López Torres de Coria, María Alicia, Pedro Armando, María Cristina, Alfredo Ramón y María Antonila Coria.
”		”	”	Jub. ord. — Paulino Valerio Bonastre.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Emilio Santos Arturo Schleh.
143.694		105	25|2|943	Jub. ord. — María Etelvina Cobos.
”		”	”	Jub. ord. — Leandro Macedonio Ramírez.
”		”	”	Jub. ord. ancipada. — José Fernández.
143.824		106	26|2|943	Jub. ord. anticipada. — Carmelo José Grande.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Tarsitano.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Dilernia.
”		”	”	Jub. ord. — Juan José Ernesto Uttinger.
”		”	”	Jub. ord. — Baltazar Montes de Oca.
”		”	”	Jub. ord. — Colomba María Francisca Moracchini de Pomponio.
”		”	”	Jub. ord. — María Teresa Vázquez.
”		”	”	Pensión. — Rosario Ortiz de Spinetti, Luis, Ignacio, Agustín Maximiliano, Humberto Isidro y María Ramona Spinetti.
”		”	”	Pensión. — Eloísa Ceferina Zuloaga de Bolfo, Susana Eloísa y Estela Secundina Bolfo.
”		”	”	Pensión. — María Batallán de Sosa.
143.820		108	”	Jub. ord. — Daniel Ottvera.
143.819		109	”	Jub. ord. — Fausta Constancia Sáenz.
148.091	2114	116	20|4|43	La Comisión Nacional de Granos y Elevadores procederá a la apertura, con anterioridad al 1.º de enero del cte. año, de una cuenta especial a denominarse ''Administración de Elevadores de Granos''.
148.355	2119	117	26|4|43	Decreto de Contabilidad. — Ejercicio de 1942.
148.542	2120	118	27|4|43	Aprobando con carácter de excepción los excesos de inversión, producidos en las partidas del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, sancionado para 1942.
148.526	2121	122	29|4|43	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero ppdo., de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Marina.
144.194	2123	156	2|3|943	Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial 5.º (Vista de 1a.), en reemplazo de don Alejandro Justino Contal que falleció, a don Rodolfo Alberto Maschwitz. Oficial 5.º (Vista de 1a.), en lugar de don Eduardo R. F. Luis Marcó de Pont, que se jubiló, al Oficial 9.º (Vista de 2a.), don Manuel Vicente Felipe Láinez; y en substitución de éste, al empleado de igual categoría, don Carlos Luis de Carabassa. Oficial 5.º (Vista de 1a.), en vez

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
				de don Víctor Pérez Ferreira, que pasó a ocupar otro puesto, al Oficial 9.º (Vista de 2a.), don Alejandro Guerrico.
144.036	2124	164	2|3|943	Declárase cesante al Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas, don Juan Enrique Cisneros.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1943. — 144.348. — 2.125. — 162. —
Nómbrase en la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales: Oficial Mayor (Director) de la Oficina de la Capital, en reemplazo de don Enrique A. Letiche, que se jubiló, al Oficial 2.º (Subdirector), de la misma, don Ernesto Longobardi; en su lugar, al Oficial 7.º (Jefe de Laboratorio), de la Dirección General, don Carlos Arturo Abeledo; en vez de éste, al Auxiliar Mayor (Químico de 1a.), de la Oficina de la Capital, don Rafael Rivas; en su lugar, al Auxiliar 1.º (Químico de 2a.), de la misma, don Eliseo Tito Huergo; en substitución de éste; al Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), de la misma, don Eleuterio Velázquez; y en su reemplazo, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la misma, don Carlos Alberto Moirano. Oficial 9.º (Jefe) de la Oficina de Córdoba, en reemplazo de don José E. Lazzarini, que renunció, al Auxiliar Mayor (Químico de 1a.), de la Oficina de la Capital, don Ricardo J. Torres; en vez de éste, al Auxiliar 2.º (Químico de 3a.), de la Oficina de Mendoza, don Raúl J. Selva; en su lugar, al Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), Oficina de Santa Fe, don Hugo Alfredo Conforti; en substitución de éste, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la Oficina de Bahía Blanca, don José A. R. Maestro; y en su lugar, al Auxiliar 8.º (Químico Asistente de Tucumán, don Enrique Juan Lebrón. Auxiliar Mayor (Habilitado), de la Dirección General, en reemplazo de don Antonio De Stéfano, que se jubiló, al Auxiliar Principal (Comprobación de destino), don Alfredo L. C. Iacobacci; en vez de éste, al Auxiliar 1.º (Encargado del Despacho), de la Oficina de la Capital, don Horacio Antonio Luis Cichero; en su lugar, al Auxiliar 3.º (Auxiliar de Secretaría), de la misma, don Emilio M. Argain; en substitución de éste, al Auxiliar 6.º (Ayudante de Secretaría), de la misma, don Manuel Norberto Suárez; en su reemplazo, al Auxiliar 8.º (Escribiente), de la misma, don Juan José Isola; en vez de éste, al Ayudante Principal (Escribiente) de la Oficina de Concordia, don Rodolfo A. S. Gambetta. Auxiliar Principal (Químico de 1a.), de la Oficina de San Juan, en lugar de don Ignacio J. Pérez Fontana, que falleció, al Auxiliar 1.º (Químico de 2a.), de la misma, don Manuel González Bueiga; en substitución de éste, al Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar) de la Oficina de la Capital, don Fortunato F. Legasperi; en lugar de la Auxiliar 6.º (Química Ayudante), de la Oficina de San Juan, doña Dina del Rosario Navarro Oliva. Auxiliar 1.º (Químico de 2a.), de la Oficina de la Capital, en reemplazo de don Juan Derendinger, que renunció, al Auxiliar 2.º (Químico de 3a.), de Mendoza, don Raúl Desiderio Candiotti; en vez de éste, al Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar) de la Capital, don Alberto G. Buzzo; en su lugar, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la misma, don Jorge R. F. Quaranta; en substitución de éste, al Auxiliar 8.º (Escribiente), de Tucumán, don Juan Barrionuevo; y para ocupar este puesto, a la Ayudante Principal (Item 2), de la Casa de Moneda, doña María Ignacia Pérez Ferreira. Auxiliar 1.º (Químico de 2a.), de la Oficina de Mendoza, en reemplazo de don Rodolfo Rouzaut, que renunció, a al Auxiliar 3.º (Química Auxiliar) de la Capital, doña Dionisia Axenfeld; y en vez de ésta al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante) de la misma, don Roberto Mario Pompei. Auxiliar 2.º (Químico de 3a.), de la Oficina de Mondoza, en lugar de don Enrique Alvarez, que se jubiló, a la Auxiliar 3.º (Química Auxiliar), de la Oficina de la Capital, doña Violeta Costa de Caldumbide; y en substitución de ésta, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante) de Mendoza, don Antonio H. Bianchi. Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar) de la Oficina de la Capital, en remplazo de don Felipe C. Bañvilbaso, que renunció, al Auxiliar 6.º Químico, Ayudante), de la misma doña Dorotea Blanca Tancredi. Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), de la Oficina de la Capital, en reemplazo de don Ramón D. Somoza, que renunció, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la misma, don Julio Víctor Iribarne. Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), de la Oficina de la Capital, en vez de don Carlos S. de la Serna, que renunció, a la Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la misma, doña María Margarita Bolla. Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), de la Oficina de la Capital, en substitución de don Alberto A. Tomaghelli, que renunció, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de Mendoza, don Miguel Tibarcio Lara. Auxiliar 3.º (Químico Auxiliar), de la Oficina de la Capital, en reemplazo de doña María E. Jiménez de Abeledo, que renunció, al Auxiliar 6.º (Químico Ayudante), de la misma, don Pedro A. F. Land.

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto decretos y restituyendo pensión a varias pensionadas:

Por decreto número 8692|44 de fecha 10 de noviembre de 1944, se deja sin efecto los decretos números 66289 de fecha 1.º de julio de 1940 (B. M. N.º 11446, 1.ª Parte; y en lo que respecta a la señorita Angélica Barrenechea, 66273, 66275, 66290 y 66292, dictados en la misma fecha (BB. MM. Nos. 11446 y 11447, 1.ª Parte), referentes a las señoritas María Estefanía Luisa Barrenechea, Máxima Petrona y Enriqueta Frugoni, señora Josefa Barrenechea de Arredondo y señorita Almira Barrenechea y 105333 del 7 de noviembre de 1941 (B. M. N.º 11846, 1.ª Parte), en lo que concierne a las nombradas.

En cumplimiento de sentencia judicial, se restituye a las nombradas en el goce de los beneficios de la Ley número 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar los referidos beneficios desde el 1.º de noviembre de 1943; las mensualidades anteriores a dicha fecha serán liquidadas una vez que las nombradas presenten la respectiva liquidación aprobada judicialmente

Derogando un decreto que anuló otro por el cual se dejó sin efecto el aumento de pensión acordado a un suboficial:

Por decreto número 8855|44, de fecha 19 de abril de 1944, se deroga el decreto número 105321 de fecha 7 de noviembre de 1941 (B. M. N.º 11846, 1.ª Parte), que anuló el de fecha 26 de julio de 1932 (B. M. N.º 9128, 1.ª Parte), quedando subsistente este último decreto, que dejó sin efecto el artículo 16 de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. N.º 8386, 1.ª Parte), por el cual se había aumentado al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del sargento ayudante (R. A.) Román Ortega (clase 1882, matrícula 38.490, distrito militar número 1, oficina enroladora distrito militar N.º 1).

Se dicta el mencionado decreto, en virtud del fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, recaído con fecha 23 de agosto de 1943, en un caso análogo al presente (juicio de la señora Paulina Britos de Tornessi y otra, contra el Gobierno de la Nación).

Asimismo se dispone que la Contaduría General de la Nación no formule cargo al causante, por las sumas percibidas en virtud del mencionado Decreto número 105321, por cuanto ha mediado buena fe (artículo 1055 del Código Civil).

Insistiendo en el cumplimiento de un decreto por el que se le reconoce el grado de Teniente Coronel, a un Jefe de Guardias Nacionales "Guerrero del Paraguay":

Por Decreto número 11011|44 de fecha 3 de de mayo de 1944, se insiste en el cumplimiento del Decreto número 18606|43 de fecha 31 de diciembre de 1943, por el cual se le reconoce el grado de Teniente Coronel en la situación determinada por el artículo 30, inciso a) de la Ley número 9675 de Cuadros y Ascensos y su Reglamentación (R. L. M. 4), al Teniente Coronel de Guardias Nacionales "Guerrero del Paraguay" D. Nicanor Sagasta.

Nombramiento.

Por Decreto número 12206|44 de fecha 22 de abril de 1944, se nombra con anterioridad al 27 de marzo próximo pasado, en carácter "ad-honorem", para integrar la Comisión de Fomento del Caballo de Guerra, y cuyo período finaliza el 24 de agosto del corriente año, al señor D. Juan J. Reynal en representación de la Sociedad Rural Argentina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Léyes 11.742 y 12.253.

Estableciendo Tolerancia de "picado" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1943|44.

Res. N.º 394. — Vistos los pedidos formulados por las Cámaras Arbitrales de Cereales de las Bolsas de Comercio del Rosario y de Santa Fe, en el sentido de que se fije tolerancia de "picado" en maíz de la cosecha 1943|44, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones recogidas por esta Comisión, señalan la existencia de "picado" en el maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, perteneciente a la cosecha mencionada;

Que justificándose en consecuencia los pedidos formulados y siendo conveniente facilitar las entregas de dicho cereal,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—,

RESUELVE:

Artículo 1.º — Tolerar en las entregas de maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1943-44, hasta cinco por ciento de "picado" sin bonificación.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 10 del corriente mes, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1944. — Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 15 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.91	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelante a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 947 — Expte. 6721 DT|944 - 50 fichas tipo «Jones», tamaño grande, completas.

N.º 948 — Expte. 7375 DT|944 - 7176 DT|944 - 10 cajas construídas en chapa de hierro de 2,1 mm. (N.º 14), de 400 x 500 x 150 mm. — 2 llaves p|cortar caños. — 6 discos de repuesto para las mismas. — 1 torno portátil combinado p|piezas y caños.

N.º 949 — Expte. 9793 DC|944 - 30 mts. caño goma, dos telas p|manguera. — 1 unión bronce con enchufe p|canilla 25 mm. — 1 lanza bronce p|manguera 25 mm. diámetro.

N.º 950 — Expte. 3892 DA|944 - 50 cajas de 1.000 broches metal c|una, ½''.

N.º 951 — Expte. 3338 DA|944 - 15 indicadores telefónicos. — 15 llaves telefónicas de inversión de 3 posiciones.

N.º 952 — Expte. 8132 DA|944 - 1.000 libros N.º 1208 «A», tamaño chico.

N.º 953 — Expte. 4590 DT|944 - Por la reparación de la máquina con los proyectores N.º 22792 y 24069 Gaumont, Serie C. M.

N.º 954 — Expte. 1042 DR|944 y 1087 DR|944 - 1 Máquina hormiguicida. — 5 guadañas de 24''. — 6 azadas limpia caminos. — 2 tijeras esquilar. — 2 horquillas 4 dientes. — 2 martillos picar guadañas. — 20 metros manguera, goma 3 telas, 2 cms. diámetro. 2 regaderas 10 litros cada una. — 3 palas puntear, planas. — 1 pala puntear ovalada. — 2 guadañas c|mango. — 1 pala ancha. — 1 barreta 2 mts. largo. — 1 piedra afilar guadañas. — 1 azada c|mango. — 1 pala de punta. — 6 felpudos coco 50 x 80 cms. aproximadamente. — 2 mangos p|picos.

N.º 460 G. M. — Expte. 8649 DA|944 - 12 cajas de 12 unidades c|una, tiza marcadoras negras, marca La Giralda o Net.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de mayo de 1944, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Oficina de Compras, mayo 13 de 1944. — Juan Palombo, 2.º Jefe Oficina de Compras.

e.16 mayo-N.º L-1151-v.17 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Sociedad de Beneficencia de la Capital
P-265.

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1944, por la provisión de pan, durante el término de seis meses, a contar del 1.° de julio de 1944, a los siguientes establecimientos dependientes de la Institución: a las 15, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 15 y 10, al Asilo de A. de Lomas, Témperley, F. C. Sud; a las 15 y 20, al Hospital Vte. L. y Planes, Gral. Rodríguez, F. C. O.; a las 15 y 30, al Instituto A. T. de Alvear, Luján, F. C. O.; a las 15 y 40, al Asilo Gral. M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 15 y 50, al Instituto M. de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O. y a las 16, al Asilo S. E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium, de Mar del Plata. Las propuestas serán abiertas en día y hora indicados en el despacho de la Comisión de Proveedurías, calle Reconquista 269, Cap. Fed., donde los interesados pueden retirar los pliegos respectivos. — Las Inspectoras.

e.16 mayo-N.° L-1109-v.29 mayo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil metros de tela blanca, de algodón, de metros 1,52 de ancho aproximadamente, s|muestra, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente 1859|1944). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.° 694.

e.16 mayo-N.° L-1166-v.22 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 259; Ramo: Mueble metálico; Apertura de las propuestas: Mayo 30; 14,30 hs. (J. 06.784|44).

Licitación Privada N.° 260; Ramo: Elementos de deporte; Apertura de las propuestas: Mayo 30; 14,40 hs. (E. 66.669|44).

Licitación Privada N.° 261; Ramo: Muebles de madera; Apertura de las propuestas: Mayo 30; 14.50 hs. (I. 16.095|43). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L 1156-v.22 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: D-1.693-944.

Llámase a licitación privada para el 19 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de: 75 toneladas de leña quebracho colorado campana, hacheada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.16 mayo N.° L-1163-v.19 mayo

Ministerio de Guerra

COMANDO EN JEFE DE AERONAUTICA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente 52.954 G-1943

Llámase a licitación pública, para la provisión de un (1) transmisor radioeléctrico de una potencia en antena de 40 vatios, un (1) receptor ídem y materiales complementarios.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana N.° 591, 4.° piso, el día 2 de junio próximo a las 12,15 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de la licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas, con excepción de los sábados, que podrá ser de 7.30 a 11 horas. — La Dirección.

e.16 mayo-N.° L 1153-v.22 mayo.

Expediente 54.921-I-1943

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) transmisores radioeléctricos para avión, de una potencia de 15 a 20 vatios y demás características complementarias.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana N.° 591, 4.° piso, el día 2 de junio próximo a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas, con excepción de los sábados, que podrá ser de 7,30 a 11 horas. — La Dirección.

e.16 mayo-N.° L-1154-v.22 mayo.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras

Llámase a licitación pública N.° 118|44, para el día 5 de junio de 1944, a las 12.50 horas, por la provisión de cemento de magnesita, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle N.° 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 mayo-N.° L 457-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 117|44, para el día 5 de junio de 1944, a las 12.40 horas, por la provisión de dinamita, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle N.° 941 - los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 mayo-N.° L-1158-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública número 116|44, para el día 5 de junio de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de juegos de accesorios (elementos de talabartería), para trineos desarmables, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle número 941 - los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 mayo.-N.° L-1159-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública número 115|44, para el día 5 de junio de 1944, a las 12,20 horas, por la provisión de hierros (ángulo, planchuela, en chapa, "U", en chapa galvanizada), tubos, caños y accesorios (llaves de paso de hierro y de bronce, bujes de reducción, canillas de bronce, caños de hierro galvanizado, codos, cuplas, curvas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III.°".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle número 941 - los días hábiles de 7,30 a 12,30 hs. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 mayo.-N.° L-1160-v.22 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Corresponde a los Expedientes números E. A. C. 151|007|44. — 101|007|44. — 112|009|44. — 101|006|44. — 107|004|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

12 Junio 1944. — Máq. agujereadora, Máq. cepilladora y fresadora de madera; Máq. sierra sin fin; etc., EAC, 151|007|44.

13 Junio 1944. — Bronce en barras, EAC, 101|007|44.

14 Junio 1944. — Material servicio agua, EAC., 112|009|44.

15 Junio 1944. — Plomo en chapas, 101|006|44.

16 Junio 1944. — Estampas p|remachar; accesorios para mandriles; etc., EAC, 107|004|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú número 4. — Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 hora, a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.16 mayo.-N.° L-1167-v.29 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSE RICCHIEZZA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el expediente N.° 204-D. vs.-1943, que con fecha Abril 18 de 1944 ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: — Se resuelve: Comisar los 405 kgs. de recortes de chapa-barrera "Barbesino", en poder del señor José Ricchiezza, a cargo del cual estará la reposición de las fojas causadas, etc., etc. — Sumarios, Mayo 10 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor GERONIMO ARIAS, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 87-R-1944, consistente en (25) veinte y cinco bolsas de arpillera vacías, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 11 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JUAN NESTOR RODRIGUEZ, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 86-R-1944, caratulado: Rodríguez Pedro y otro contra Juan Néstor Rodríguez, consistente en (25) veinte y cinco bolsas de arpillera vacías, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciera en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, mayo 11 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor RAMON SINTO y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 41-B-1944, que con fecha Abril 28 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores de la denuncia por partes iguales. — Hágase saber, etc., etc. — Firmado: C. Bramuglia, sub-administrador. — Sumarios, mayo... de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor BENITO JOSÉ de ABREU, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 65-L-1944, que con fecha Abril 28 de 1944, ha recaído la siguiente resolución,

Se resuelve:

Comisar (10) diez cajas de cartón conteniendo cada una (12) doce frasquitos de perfumes, rotulados "Sueño Azul" y "Claro de Luna", a beneficio del autor de la denuncia, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos correspondientes.

Hágase saber, etc. etc. — C. Bramuglia, Subadministrador. — Sumarios, Mayo de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a (6) seis tambores conteniendo aceite para frenos, detenidos por expediente N.° 85-G-1944, que con fecha abril 28 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere en el término fijado. — Sumarios, mayo 10 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a MANUEL TAJES LESTÓN y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 43-B-1944, caratulado: Bense Carlos contra Manuel Tajes Lestón, que con fecha abril 28 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores de la denuncia por partes iguales, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere en el término fijado. — Sumarios, mayo 10 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a JOAQUÍN ALONSO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 61-F-1944, caratulado: "Ferreyra Dionisio y otro contra Joaquín Alonso", bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada si no compareciere en el término fijado, que con fecha abril 28 ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar (20) veinte cueros de lagarto sin curtir, a beneficio de los autores de la denuncia, etc. etc. — Sumarios, mayo 10 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.° Jefe Of. Sumarios.

e.16 mayo-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSE LARAUDOGOITIA y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 42-B-1944, que con fecha Abril 28 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores de la denuncia, por partes iguales.

Hágase saber, etc., etc., etc.

— C. Bramuglia, Sub-administrador.

Sumarios, Mayo de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.16 mayo.-N.°. . .-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor José Lago Uhia, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 44-B-1944, que con fecha Abril 28 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se resuelve:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los autores de la denuncia, por partes iguales.

Hágase saber, etc., etc., etc.

Sumarios, Mayo. . . . de 1944. — — C. Branuglia, Subadministrador.

e.16 mayo.-N.º . . .-v.19 mayo

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor José González, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 23-L-1944, que con fecha Abril 27 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se resuelve:

Sobreseer (1) una valija de mano, usada y deteriorada, sin cargo alguno.

Comisar, (4,300) cuatro kilos trescientos gramos peso con envoltura, hebillas de hierro y pasta; (1,100) un kilo cien gramos con carretel, alambre de acero; (1,800) un kilo ochocientos gramos, en un routement; (2 1|2) dos y medio kilos en (24) veinticuatro cuchillos de acero; (30) treinta pastillas de jabón de tocador; (3) tres cajitas, crema Ponds; (1) una cajita, colorete para la cara; (1) un frasquito de esmalte para las uñas; (5) tres cuadernos en blanco para nota de venta; (8) ocho cajitas con una ampolla cada una y (1) una cajita con seis ampollas, total (14) catorce ampollas, solución medicinal inyectable, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtener los permisos respectivos.

Hágase saber, etc., etc., etc.

Sumarios, Mayo. . . . . . . de 1944. — C. Branuglia, Subadministrador. Contador-Interventor.

e.16 mayo.-N.º . . .-v.19 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SONO RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 220, vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don José Carmelo Roca, que dice ser argentino, casado en segundas nupcias, firmar «José C. Roca» y domiciliarse en la Ciudad de Santa Fe Provincia del mismo nombre, accidentalmente aquí, y Don Ernesto Pablo Bejarano, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias, domiciliarse en esta Capital calle Rivera Indarte número trescientos diecinueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que formalizan por medio de este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial SONO RADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración será de diez años a contar de la fecha. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación comisiones, importación, exportación, compra y venta o instalaciones de aparatos radio eléctricos, musicales y todo material relacionado con la electricidad e industrias eléctricas así como también dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, noveno piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto por los componentes en la siguiente forma: Quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el socio señor José Carmelo Roca y cinco cuotas del mismo importe el socio señor Ernesto Pablo Bejarano. — De estos aportes el señor José Carmelo Roca integra la suma de diez mil pesos nacionales y se obliga a integrar el resto o sean cinco mil pesos moneda nacional dentro del año de la fecha de esta escritura y el señor Ernesto Pablo Bejarano se obliga a integrar totalmente su capital de cinco mil pesos dentro del plazo de un año de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios quienes tendrán el cargo de Directores Gerentes mientras dure la Sociedad, con el uso de la firma, contando con todas las facultades necesarias e ilimitadas, no pudiendo hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros. Para actos que obliguen a la Sociedad por sumas mayores de un mil pesos moneda nacional se requirirá la firma de ambos socios, tendrán pues, el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: El socio señor José Carmelo Roca queda relevado de la obligación de invertir su tiempo en los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las partes acuerden celebrar. — Estos balances deberán ser aprobados por los socios. — Octava: De las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, será distribuído entre los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado el socio supérstite a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. b): Por proseguir los negocios sociales con el otro socio, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Décima: Los dos socios se dan recíprocamente conformidad para hacerse representar en la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Comercial Sono Radio Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes conjuntamente con los testigos Alfredo Sánchez y Napoleón Julio Cordiviola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José C. Roca. — E. P. Bejarano. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: Nopoleón J. Cordiviola. — Hay un sello, — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos veinte vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en un sello de un peso cincuenta centavos número un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos veintiséis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los vientiún días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Julio Carrera Pereyra. Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.16 mayo-N.º 1412-v.22 mayo.

JOSE MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 196 vuelto. — Primer testimonio. — Número ciento seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que se nombrarán, comparecen los señores don José y don Aslan Menalled, ambos sirios, de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en Canalejas número tres mil ciento uno y Campana número quinientos veinte y cuatro, respectivamente, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que actualmente tienen instalada una casa de comercio en la calle Canning número quinientos treinta y seis, que gira con el nombre de José Menalled y se dedica a la venta por mayor y menor de géneros y fantasías. — Que han resuelto continuar explotando dicho negocio, y a ese efecto celebran el contrato que ha de regirlos con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera:) A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y se hacen responsables de todas las operaciones realizadas, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de José Menalled. — Segundo: El objeto social es comprar y vender por mayor y menor sedas, lanas y fantasías sirviendo de base el negocio que tienen instalado en la casa Canning quinientos treinta y seis. — Tercera:) El capital social queda establecido en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente firmado por ambos socios, correspondiendo a José Menalled, veinte y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos de igual moneda a Aslan Menalled. — Cuarta:) La razón social adoptada es «JOSE MENALLED», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se constituye por tiempo indeterminado; pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, previo aviso de noventa días por telegrama colacionado. — Quinta:) La administración y uso de la firma estará a cargo exclusivo de José Menalled, para todos los asuntos y negocios bancarios, sin limitación, incluso para comprar y vender mercaderías, bienes, muebles o inmuebles, percibir el precio al contado o a plazos, suscribir escrituras y demás documentos. — Sexta:) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Séptima:) Mensualmente y con imputación a la cuenta personal de cada socio, podrán retirar trescientos pesos moneda nacional cada uno. — Octava:) De las utilidades líquidas se distribuirán cinco por ciento para fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por iguales partes. — Novena:) En caso de fallecimiento o de retirarse alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, y a ese fin se practicará un balance general dentro de los quince días de producido el deceso o de recibido el aviso a que alude el artículo cuarto. — La parte de capital y utilidades serán abonadas a los herederos del socio fallecido, o al socio que se retira en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con seis por ciento de interés sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera a los noventa días de aprobado el balance. — Décima:) Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no se ponen de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo a las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad «José Menalled», Sociedad de Responsabilidad Limitada», y se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican los otorgantes y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Bartolomé Espino y don Emilio Brignolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — J. Menalled. — Aslan Menalled. — B. Espino. — Emilio Brignolo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «José Menalled», Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos trece mil quinientos treinta y cuatro y el presente un millón trescientos trece mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Horacio de Azevedo. —Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.16 mayo-N.º 1411-v.22 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Juan Silberstein, por una parte y el señor Juan Rothschild, por la otra, en su calidad de únicos componentes de la sociedad «INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Servicio Internacional de Seguros, constituída el 21 de Julio de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1943, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio sesenta y siete del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Ostava del referido contrato, en cuanto atañe a la distribución de las utilidades o pérdidas entre los socios, establecida de acuerdo con las cuotas integradas, la que queda sustituída por la siguiente proporción. el el socio Juan Silberstein, setenta por ciento y el socio Juan Rotschild, treinta por ciento. — Esta modificación se hace con efecto retroactivo al comienzo de de las operaciones. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.): Juan Silberstein. — Juan Rotschild. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.16 mayo.-N.º 1406-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad «AA-AAbe, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la siguiente forma: Habiendo manifestado el socio señor Federico Ricardo Weygand el deseo de retirarse de la Sociedad, viene por este acto a formalizar su retiro compensando su aporte que asciende a la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con parte del saldo deudor de su cuenta corriente en la sociedad. — En consecuencia, las partes se otorgan recíprocamente formal recibo y carta de pago, por la expresada suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, agregando el señor Federico Ricardo Weygand que en virtud de la presente escritura, se desliga de su calidad de socio, renunciando a cualquier derecho o acción, que le correspondiere en la sociedad. — En consecuencia, los señores Juan Enrique Weygand y Ricardo Weygand, al aceptar el retiro del socio señor Federico Ricardo Weygand, declaran reducido a la suma de veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso, el capital social de la sociedad «AA-AAbe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Delfín Rueda con fecha 18 de abril de 1944. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.16 mayo.-N.º 1390-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el Sr. Bernardo Estrin, vendé, cede y transfiere a favor del Sr. Enrique Yoffe, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, del capital que tiene en la sociedad «FABRICA ARGENTINA DE ROPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 24 de abril de 1944. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.16 mayo.-N.° 1386-v.22 mayo.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL — Juego sillones tapizados y una hoja cortina serán subastados el **20 de Mayo**, a las 9 en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición 17 y 19 de 11 a 17.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27 doctor Juan A. Carlomagno, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio "Sucesión Adolfo Cohan c|. Yelik Adolfo, sobre c|. ord.", sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Juan Carlos Marenco, secretario. — P. a. s.: Jorge Benguria, oficial 1°.

e.16 mayo.-N.° 2364-v.19 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.° 74.478, de v$n. 5.000, y N.° 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

LICITACIONES DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.° de junio de 1944:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "B"	v$n.	2.231.800
C. A. I. 4 o|o 1943-1984	"	765.000

Vencimiento 15 de junio de 1944:

C. A. I. 4 o|o 1936. .	v$n.	659.700
C. A. I. 4 o|o 1938. .	"	621.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante de los empréstitos que figuran con vencimiento 15 de junio de 1944, se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.28 abr-v.16 mayo

S. A. USINAS UNIDAS

Comuníquese a los accionistas que el dividendo del 4 o|o correspondiente al ejercicio 1943, se pagará a contar del 17 de Mayo 1944, en la Administración Viamonte 522, de 15 a 17 horas. — Mayo 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 1321-v.16 mayo

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI — S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el 8 de Mayo de 1944, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1944, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 71. — Números: 48 — 50 — 71 — 72 — 89 — 101 — 120 — 124 — 230 — 991|1000 — 1531|40 — 1541|50 — 1631|40 — 2241|50 — 2261|70 — 2491|500 — 3121|30 — 3811|20 — 3871|80 — 4481|90 — 5291|300 — 5561|70 — 6451|60 — 6921|30 — 8081|90 — 9321|30 — 10431|40 — 10971|80 — 11971|80 — y 13871|80. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — El Presidente.

e.13 mayo-N.° 1322-v.16 mayo

VIDRART, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cangallo 466 — 4.° piso.

Se avisa a los señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido $ 900.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.° 1240-v.20 mayo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

Licitación

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Boigorria de Cortina a Irigoyen.

Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.

Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.

Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.

Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.

Echeandía de Murguiondo a Pilar.

El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.

Hubac de Basualdo a Pilar.

Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

"LA CAPITAL"

Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero seis uno cero tres (06103), y con el segundo premio el número dos cinco siete cero tres (25703) les corresponden a los títulos que llevan el número cero tres cero tres (0303) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Plan "A" N.° 01060 $ 1.250. m|n. v|n. de Febrero 1940 al señor P. D. Smith Esq. Alsina 771, Capital Federal.

Plan "A" N.° 04718 $ 2.500 m|n. v|n. de Septiembre 1941 a la señora María Elena Escalzo, Méjico 478, Piñeyro.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 Abril 1940, bajo número 09796, folio N.° 26. — La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A., El Director General.

e.16 mayo-N.° 1409-v.16 mayo

(1) PAPELERA PEDOTTI

Soc. Anón.

Calle Florida N.° 671

Se avisa a los señores accionistas poseedores de Acciones Preferidas de esta Sociedad, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Marzo 1943, a partir del día 12 de Mayo 1944, se procederá al retiro por compra a la par de una Acción Preferida por cada tres Acciones Preferidas en su poder de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e.16 mayo-N.° 1284-v.19 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12|15 de mayo de 1944.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

González y Cía., martilleros públicos avisan: Isidro Díez vende a Enrique Frasca y Antonio Tonetto, despacho de comestibles vinos y cervezas envasados, CENTENERA 2699, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas Moreno 1531.

e.16 mayo-N.° 1394-v.22 mayo.

Lorenzo Cabrera y Cía., Balanc., y Mart. Públic., con oficinas Gangallo 1686, avisan: Julia Fernández, vende su casa Hospedaje CANGALLO 1736, domicilio contratantes a Adolfo González. — Reclamos a ns.|: oficinas.

e.16 mayo.-N.° 1385-v.22 mayo.

Silvestre Zaquieres, oficinas Gangallo 2752, avisa que don José Andrade, venderá a don Jesús Faraldo, su negocio despacho pan y facturas sito calle GENERAL JOSÉ GERVASIO de ARTIGAS 1319, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.16 mayo.-N.° 1384-v.22 mayo.

Se comunica que la sociedad Miralles y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el activo y pasivo de la misma, en su ramo general, inclusive mercaderías, instalaciones, marca de fábrica y todo cuanto forma parte de la sociedad a Baby Sociedad Anónima, fábrica de calzados Industrial y Comercial, domiciliadas ambas sociedades en la calle MÁRMOL 773. — Reclamaciones de ley ante el Escribano doctor Matías Colmán Lerner, Avenida de Mayo 633, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.16 mayo.-N.° 1397-v.22 mayo.

Inés Marchioni de Roldán, vende a Rosa Alba Curra de Furlán, su lechería, GRAL ARTIGAS 1947, domicilio de ambos; interviene Escribano Jorge Rodríguez. Oficinas: General Urquiza 819, Capital.

e.16 mayo.-N.° 1396-v.22 mayo.

González y Cía., martilleros públicos avisan: Juan Costas, vende a Blas García y Manuel Ares, café y billares, CHILE 980, sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas Moreno 1531. U. T. 37-4554.

e.16 mayo.-N.° 1395-v.22 mayo.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Carlos Calio, vende a Pilar Deu de Ulla, negocio despensa PÁEZ 2501 y GRAL. ARTIGAS 906, domicilio comprador en el negocio, vendedora en mis oficinas. — Reclamos en ley.

e.16 mayo.-N.° 1391-v.22 mayo.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunica que Joaquín Torres, vende a José Rodríguez, almacén comestibles y bebidas envasadas LEANDRO N. ALEM 2240, domicilio contratantes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.16 mayo.-N.° 1382-v.22 mayo.

Al comercio: Maximiliano H. Viana, martillero público, oficina, Tellier 1723, 68, 2030. — Avisa que con su intervención, Benigno Jesús Teirán, vende su despacho de café cervezas y vinos, al por menor sito en la calle MARIANO ACOSTA 1303, Cap. Fed., al señor Angel Lipchis, reclamaciones de ley Of. del martillero donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.16 mayo.-N.° 1381-v.22 mayo.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: Fernando López vende despacho de pan, POZOS 241, a Alicia Liria Velázquez. — Reclamos de ley mi oficina, Alsina 2041, domicilio de las partes.

e.16 mayo-N° 1407-v.22 mayo

Fermín Cabrera, balanceador, corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 963, piso 2°, teléfono 37-1447, avisa: Félix Fariña vende a Eloy Arrieta Mendizábal, negocio despensa, SARMIENTO 4300 esq. RAWSON. — Domicilio, reclamos ley mis oficinas.

e.16 mayo-N° 1414-v.22 mayo

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 22 de mayo, a las 14 horas, fiambrería, rotisería, ENTRE RÍOS 642, dueños Yanni Hnos. — Reclamos a mi oficina término ley.

e.16 mayo-N° 1415-v.22 mayo

Al comercio: Manuel Curra vende a Nabor Vázquez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle SANTANDER 502. — Reclamos término de ley en el mismo local, domicilio de las partes.

e.16 mayo-N° 1417-v.22 mayo

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 22 mayo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de restaurant, calle SAN JUAN N° 2300, orden Francisco Marsiglia, domiciliado mismo negocio.

e.16 mayo-N° 1418-v.22 mayo

(1) Urgaregui & Cía., comunican Manuel Verde, vende a Eladio Castiñeyras, que firma "Eladio Castiñeyras", negocio chocolatería y lunch, "La Esmeralda", calle, SARMIENTO número 1390, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287.

e.16 mayo-N.° 1251-v.22 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12|15 de mayo de 1944.

Se avisa al comercio o interesados, que Julio C. Frascarelli y Justo Garaventa, venden a Fabriciano Crespo y Víctor Fa'anga, el taller mecánico situado en GUANACACHE 4748. — Reclamos ley, José Cubas 4657, domicilio contratantes.

e.16 mayo N.º 1426-v.22 mayo.

Avisa: Héctor Charry, Corrientes 1373, Dto. Q, domicilio partes que Juan Affori, vende a Félix Fentanes, su taller y establecimiento mecánico GASCON 942 al 944. — Activo y pasivo cargo vendedor. — Reclamos en mis oficinas.

e.16 mayo.-N.º 1405-v.22 mayo.

Aviso: Gianelli y Compañía (Fabriloma), Sociedad Colectiva, integrada por los señores José Santiago Gianel'i, José María Spallarossa y Pablo Angel Spallarossa, domiciliada en esta Capital, calle PARAGUAY N.º 1884 y con fábrica de fie'tros y techados asfálticos en RUBEN DARIO N.º 380, LOMAS DE ZAMORA, se disuelve totalmente, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo social el señor José Santiago Gianelli, por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse las reclamaciones de ley.

e.16 mayo.-N.º 1402-v.22 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficina Uruguay 251, avisan: Manuel Santamaría vende a José Hipólito Rodríguez Rubianes el negocio de despacho de bebidas y casa de comidas, sito en TALCAHUANO 371, Cap., domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944.

e.16 mayo.-N.º 1398-v.16 mayo.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: Que Edmundo Costa vende a Constantino Miranda su negocio de despensa, sito en la calle GASCON N.º 1149. — Reclamos ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Charcas 2181, U. T. 42-0694.

e.16 mayo-N.º 1403-v.22 mayo

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Martillero Público, Bartolomé Mitre 1747, que Isidoro Carabelos vende a Manuel García, su negocio chocolatería y lunch, denominado "5 esquinas", SOLER 4401 esquina CANNING 1902, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 1420-v.22 mayo

Por disolución Sociedad "Lata y Rodríguez", integrada socios Paulino Lata y José Rodríguez, negocio restaurant Felix, RIVADAVIA 947, domicilio contratantes, hácese cargo del activo y pasivo Paulino Lata. — Reclamaciones: Escribano E. Obeid, Corrientes 378.

e.16 mayo-N.º 1424-v.22 mayo

Conste que Manuel Yasem ha vendido a Sabre Abdeljalil su fábrica de repuestos de cuero para máquinas textiles, sito en la calle ELIA N.º 1364, Capital, domicilio vendedor. — En consecuencia se invita a los interesados acudan al domicilio del comprador, calle Rivadavia N.º 1273 de 14 a 18 hs., dentro de los diez días de la fecha. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944.

e.16 mayo-N.º 1425-v.22 mayo

Alberto M. Canessa, Martillero Público, Callao 406, U. T. 47-8011, avisa al comercio que por su intermedio; Héctor Luis Zerbino vende a Nicolás Colantonio su negocio de despacho de pan, sito en Avda. FOREST 395, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 1427-v.22 mayo

7.º Nombramiento de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan atte. — Juan B. Abelló, presidente. — Francisco Laina'i, secretario.

e.16 mayo-N.º 1387-v.17 mayo.

EL ROSARIO

Soc. Anón. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por resolución del Administrador General se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1944, a las quince horas, en el local social, Avda. Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Ratificar la compra de parte del inmueble "El Rosario" y autorizar al Administrador General a firmar la escritura respectiva.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — El Administrador General.

e.16 mayo-Nº 1400-v.3 jun.

CLUB RESIDENCIAL DE SEÑORAS

Se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de Mayo de 1944, a las 10.30 horas, en City House, Suipacha 1321, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de 1943.

2.º Elección de la Comisión Ejecutiva.

3.º Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con la presidenta y la secretaria. — J. Mc. Climont, secretaria.

e.16 mayo.-N.º 1383-v.16 mayo.

los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.16 mayo.-N.º 1422-v.26 mayo

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

Asamblea General Ordinaria

La Liga Argentina de Profilaxis Social, ha convocado a sus asociados a una asamblea anual ordinaria, que tendrá efecto el viernes 19 del presente mes, a las 17, en el local social Corrientes 980, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al ejercicio del año anterior.

2.º Integración de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

e.16 mayo-N.º 1404-v.16 mayo

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES

con Personería Jurídica
Mansilla 2610 — U. T. 41-3467.
Ecuador 1192, U. T. 42-8039

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, Cuarto Intermedio

Se convoca a todos los socios de la Unión Trabajadores de Casas Particulares, a la Asamblea General Ordinaria, que pasó a cuarto intermedio para el día 26 de mayo de 1944, a las 22 horas, en el local de la calle Paraná 555, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos en primera convocatoria y una hora más tarde con el número de socios presentes, de acuerdo al artículo 35, Inc. a) de nuestros estatutos para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Renovación de la Comisión Directiva.

2.º Nombrar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Norberto Petricich, presidente. — Helio Padrón, secretario general.

e.16 mayo.-N.º 1423-v.19 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUD AMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de junio de 1944, a las 19,30 horas, en su local social, Pasaje La Rural 118, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la situación de la Sociedad y posibilidades de poder cumplir o no sus fines.

2.º Nombramiento de liquidadores, según resulte al resolverse el punto primero.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.16 mayo-N.º 1392-v.29 mayo.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUD AMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de junio de 1944, a las 18,30, en su local social, Pasaje La Rural 118, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1943.

2º Retribución a Directores en su carácter de gerentes por ejercicio al 31 de diciembre de 1943.

3º Nombramiento de directores y síndicos, ejercicio al 31 de diciembre de 1944.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.16 mayo-Nº 1393-v.29 mayo

ASOCIACION DEPORTIVA FRANCESA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 49 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1944, a las 21,30 horas en el salón del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva.

2.º Consideración y aprobación del Balance y Estado de Cuentas del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1944.

3.º Renovación Parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos.

4.º Designación de 3 socios para formar la comisión revisadora de cuentas.

5.º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los estatutos corresponde que la Asamblea proceda a la elección de 5 titulares por 2 años en reemplazo de los señores Saturnino Racimo, Dante Adrián, Manuel Araujo, Jorge Lori y Héctor Sancelemente. — Además deberán ser elegidos 4 suplentes por un año. — Pedro Lissalde, presidente. — Aquiles Oyhamburu, secretario.

e.16 mayo-N.º 1388-v.16 mayo.

ASILO "CORONEL FRAGA"

Protección a la Niñez Desvalida
Calle California 1925

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 11 y 12 título 3, de los estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente a las 20,30 horas, en su sede, California 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.º Elección de 7 titulares y 3 suplentes por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores: Juan B. Abelló, José M. Dossola, Germán García Río, Santos Astiz, Pablo Perasso, Pedro J. Benvenuto y Cecilio González, titulares; Miguel Filgueira, Martín Etchart y Rafael B. González, suplentes.

5.º Elección de Comisión Revisora de Cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6.º Elección de miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Corrientes 545, 4º piso, el día 7 de junio de 1944, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 4º y 23º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización a los miembros del Directorio para que cualquiera de ellos, indistintamente, tramite ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de dicha reforma, con facultad para aceptar las enmiendas que introduzca la misma, y oportunamente otorguen la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de las acciones depositadas por cada accionista; en reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

e.16 mayo-Nº 1399-v.3 jun.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Cochabamba 2683

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 31 de mayo, a las 21.30 horas, en el Departamento Central de Policía de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro vocales titulares por tres años; dos vocales suplentes por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944. — Juan Alejandro Ré, secretario.

Nota. — Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 36, de

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

(Dansk Hjælpe- og Hospitalsforening)
Viamonte 875

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la 18a., Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de mayo de 1944 a las 21 horas en la calle Carlos Calvo 257, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva y presentación del balance revisado, e inventario correspondiente al 18.º ejercicio terminado el día 31 de marzo de 1944.

2.º Asuntos relacionados con el capital social.

3.º Elección de: Vicepresidente, Tesorero, 1 Vocal, 1 Vocal Suplente y 1 Síndico Suplente.

4.º Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

Se previene a los señores asociados, que todo poder para hacerse representar en la Asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 3. — P. Henriksen, presidente. — M. Hedegaard, secretario.

e.16 mayo-N.º 1401-v.16 mayo

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 6 de junio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la renuncia presentada por un director titular de la sociedad.

2.º Elegir director titular para completar el mandato del renunciante.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mayo.-N.º 1.428-v.3 jun.